BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 6 de mayo de 1971

NUMERO 22.169

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION DE ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 37-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 868

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6 DE MAYO DE 1971 (72 páginas)

FALLOS PLENARIOS

DE LA EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

☆

CONTIENE LOS FALLOS PLENARIOS DICTADOS HASTA EL AÑO 1968, INCLUSIVE

DOS TOMOS DE 600 PAGINAS CADA UNO FORMATO 18 x 26 1/2 IMPRESOS EN PAPEL OBRA

☆

Precio de los dos tomos: $ 18.-

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1659

Lunes a Viernes de 12,45 a 18





PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Establécese el "servicio de Policía Adicional".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual la Prefectura Naval Argentina solicita la creación del "Servicio de Policía Adicional".

Hasta el presente la Prefectura Naval Argentina frecuentemente registra solicitudes de personas, reparticiones u organismos públicos o entidades privadas, a fin de que personal de sus unidades presten ciertos servicios de vigilancia especial.

Tales solicitudes se fundan en la necesidad de utilizar el concurso de la fuerza pública para proveer de adecuada custodia al traslado de valores, como así también, vigilancia de bienes o para asegurar la integridad física de personas.

Con relación a tales prestaciones, es dable destacar que el personal de la Institución afectado al cumplimiento de servicios de seguridad o vigilancia, apenas si alcanza el número suficiente para cubrir las necesidades más urgentes que en esta materia requieren importantes instalaciones o bienes ubicados en los puertos de la Nación.

Dicha situación impide a la Autoridad Marítima destinar sus efectivos o parte de ellos a satisfacer requerimientos específicos de seguridad que, si bien no son tan importantes, deben merecer una adecuada atención, pues su cobertura contribuye en buena medida al normal desenvolvimiento de las actividades de variada naturaleza que se desarrollan en nuestros puertos.

Las motivaciones señaladas indican la necesidad de crear en el ámbito jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina el "Servicio de Policía Adicional", el que en líneas generales guarda similitud con el que presta la Policía Federal en base a la autorización que le acuerda el Decreto-Ley Nº 13.473|67 y sus "Normas Complementarias" — Decreto Nº 13.474|67. Este servicio permitirá efectuar las prestaciones de que se trata, sin desmedro de la protección general que en materia de seguridad el Estado suministra en forma permanente a los bienes e instalaciones de interés público, puesto que habrán de realizarse con personal franco de servicio.

En mérito a las razones que se dejan desarrolladas, someto a consideración del Excelentísimo señor Presidente, el adjunto proyecto de Ley, con un Anexo, recabando su sanción con fuerza de tal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. J. Gnavi.
José R. Cáceres Monié.

LEY Nº 19.013

Bs. As., 20|4|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Armada —Prefectura Naval Argentina— para establecer el "Servicio de Policía Adicional".

Art. 2º — El Prefecto Nacional Naval o los funcionarios en que el mismo delegue tal atribución, podrán asignar a las personas, Reparticiones u Organismos públicos o entidades privadas que lo soliciten, personal con estado policial para desempeñar servicios de vigilancia o seguridad.

Art. 3º — El personal que preste estos servicios percibirá la retribución fijada en las Normas Complementarias que figuran como Anexo I de la presente Ley y que se aprueban en este acto.

Art. 4º — Los importes que se recauden por el cumplimiento del Servicio de Policía Adicional ingresarán a la Cuenta Especial ITEM 819 —Producidos Varios—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.

ANEXO I

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 1º — El "Servicio de Policía Adicional" tiene por objeto ofrecer especial vigilancia y seguridad en custodia de personas, bienes o servicios de Reparticiones u Organismos públicos o entidades privadas, cargamentos a bordo de los buques o depositados en galpones fiscales y|o plazoletas, etc.

Art. 2º — El "Servicio de Policía Adicional" podrá cumplirse en todo el ámbito jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina, a solicitud de las personas, Reparticiones u Organismos públicos o entidades privadas, efectuada con anticipación no menor de siete días a la fecha de su prestación.

Art. 3º — Las personas, Reparticiones u Organismos públicos o entidades privadas al efectuar el pedido, deberán hacer constar en el mismo la clase de tarea de vigilancia y seguridad a cumplir, como así también la cantidad de días y|o servicios diarios que necesitarán.

Art. 4º — La solicitud de suspensión de los servicios o el pedido de sin efecto de los mismos, no dará derechos a la persona, Repartición u Organismo público o ente privado, al reintegro de los fondos correspondientes al tiempo que dure la suspensión o que faltare para completarlos.

Art. 5º — Se entiende por un "Servicio" de Policía Adicional el que es prestado por un hombre, durante cuatro (4) horas (o fracción), que puede extenderse como máximo en treinta (30) minutos.

Art. 6º — Cualquier fracción que exceda el lapso máximo fijado en el artículo anterior será considerada como un servicio más.

Art. 7º — Los servicios solicitados serán cubiertos exclusivamente con personal subalterno franco de servicio, en forma voluntaria.

Art. 8º — Las personas, Reparticiones u Organismos públicos o entidades privadas depositarán a la orden de la Prefectura Naval Argentina, "Cuenta Especial — Item 819 — Producidos Varios", en la forma que se determina en el artículo siguiente, dentro de los tres días de la notificación de que los servicios solicitados habrán de cumplimentarse, la suma que corresponda por cada servicio a razón de un día de la remuneración de un Cabo 1º con una antigüedad en la Institución de ocho (8) años, incluyendo los suplementos por zonas alejadas correspondientes al lugar de prestación del servicio, con exclusión del subsidio familiar.

Art. 9º — El personal que cumpla tareas de vigilancia y seguridad en carácter de Policía Adicional, percibirá por cada servicio el monto establecido en el artículo anterior con la deducción del 10 % que quedará depositado en la Cuenta Especial para ser destinado a la conservación y reposición de equipos, armamentos y todo otro gasto que demande el cumplimiento de la referida prestación.

Art. 10. — Las remuneraciones que perciba el personal por la prestación de los servicios establecidos en las presentes Normas Complementarias, no formarán parte de su haber mensual y no sufrirán descuentos a los fines del retiro.

Art. 11. — El personal que cumpla funciones de Policía Adicional estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Disciplina de la Institución y los accidentes sufridos en el desempeño de esas funciones serán considerados a los fines de su calificación, de igual modo que los accidentes sufridos por el personal que cumple funciones policiales normales, de carácter obligatorio.

Art. 12. — El personal que cumpla servicios de Policía Adicional no podrá ser utilizado en otra tarea que no sea la expresamente consignada en la respectiva solicitud.

Art. 13. — La Prefectura de Zona para el puerto de Buenos Aires y las Dependencias jurisdiccionales correspondientes en los restantes puertos de la Nación tendrán a su cargo la distribución, ordenamiento y control relacionados con la prestación de los servicios de Policía Adicional por parte del personal franco de servicio pertenecientes a dichos Organismos o Unidades subordinadas de su jurisdicción.

Art. 14. — La cantidad mínima de personal a asignar en los servicios será facultad del prestador, para lo cual evaluará en cada caso la importancia, tanto en el aspecto de seguridad física para el personal asignado como de efectividad operativa de la prestación.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Asígnasele la regencia del Archivo de Protocolos Notariales.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para convenir con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, la guarda y custodia de los libros de protocolos notariales confeccionados por los escribanos de registro de la jurisdicción.

De acuerdo con lo establecido por la ley 12.990, en su Art. 17, tanto los registros notariales como los protocolos son de propiedad del Estado.

Al ponerse en vigencia la ley 1.893 de organización de los tribunales de la capital, se creó una oficina que se denominó Archivo General de los Tribunales, que debía estar a cargo de un escribano, cuya función consistía en archivar todos los protocolos de las escribanías existentes, con excepción de los cinco últimos años que debían quedar en poder de los señores escribanos de registro (Art. 296). A esa oficina le competía, además, el archivo de los expedientes obrantes en los juzgados, secretarías y demás oficinas judiciales.

Por el decreto-ley 6848 del 12 de agosto de 1963, se dispuso que el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales dependiera del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia, conforme a la estructura orgánica de la misma, establecida por el decreto 6571|61.

Por el art. 3º de dicho decreto-ley, aparte de encomendarle el archivo de los expedientes judiciales terminados y paralizados, se le confió, como en la norma legal antecedente, el archivo de los protocolos de las escribanías de registro, excepto los siete últimos años, que deben quedar en poder de las mismas (inc. 2º) y, además, los protocolos de escrituras otorgadas por los secretarios según la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 11|10|1963 (inc. 3º).

El art. 24 del decreto-ley 6848|963 autorizó al Poder Ejecutivo para convenir con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal el archivo de los protocolos notariales, pero esta norma quedó abrogada al transferirse el Archivo al Poder Judicial de la Nación, por la ley 17.779 que incluyó expresamente los protocolos notariales entre la documentación que debía entregarse.

Aquel convenio autorizado por decreto ley 6848|963 no se pudo formalizar principalmente por razones de hecho, derivadas de la necesidad de disponerse de un local adecuado para el almacenamiento de esos documentos públicos, que al presente suman casi 52.000 tomos, sin contar con los custodiados por las escribanías de registro que se estima alcanzan actualmente a otros 40.000. Esa existencia de protocolos notariales arranca del año 1901, ya que los anteriores principalmente en función de su valor histórico, están en poder del Archivo General de la Nación.

Tan apremiante es la situación derivada de la falta de espacio, que el Archivo solamente ha podido recibir tomos de protocolo hasta el año 1960 inclusive.

Es un hecho de pública notoriedad que el ámbito en que se desenvuelve el Archivo —subsuelo del Palacio de Tribunales— carece del espacio necesario para recibir una mayor cantidad de volúmenes de protocolos notariales y el espacio de lo actualmente archivado resta toda posibilidad a la dependencia, para guardar las actuaciones judiciales, cuyos expedientes en cantidades extraordinarias, deben ser conservados en las Secretarías de los Juzgados Nacionales de todos los fueros.

El Colegio de Escribanos, institución civil reconocida con el carácter de corporación pública por la ley 12.990 y las reglamentaciones vigentes, ha expresado al Ministerio de Justicia que, en los actuales momentos, está culminando los estudios y detalles pertinentes para poder afrontar la guarda y custodia de los protocolos notariales que integran el archivo, lo cual motiva el proyecto que se somete a consideración de V. E., medida que, sin duda alguna, posibilitará a la Corte Suprema de Justicia la solución, por su parte, del archivo de los expedientes judiciales, o por lo menos una sensible atenuación de las dificultades con que tropieza.

La ley proyectada, al propender a la solución de una sentida necesidad para la administración de justicia, también remediará el grave problema que crea a las escribanías la tenencia en sus oficinas de gran número de tomos de protocolos, en su gran número innecesarios para la función profesional diaria. Es de señalar, además, que esta solución no reportará gasto alguno al erario nacional y que el servicio podrá seguirse prestando sin erogación presupuestaria alguna para el Estado.

El articulado de la ley propuesta, fundamentalmente establece las bases y condiciones para el convenio de custodia y, prácticamente, reproduce las demás normas y disposiciones vigentes que hacen a la expedición de testimonios, inserción de notas ordenadas por los señores jueces y los detalles complementarios que harán a la forma de dicha guarda y custodia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jaime Perriaux.

LEY Nº 19.016

Bs. As., 20|4|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar un convenio con el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, mediante el cual se asigne a esta entidad la regencia del Archivo de Protocolos Notariales actualmente a cargo del Poder Judicial según lo establecido en la ley 17.779.

Art. 2º — Dicho convenio, sin perjuicio de las condiciones y cláusulas que se estipulen para el logro de la finalidad de la presente ley, deberá prever:

a) Las obligaciones y responsabilidades que asumirá el Colegio de Escribanos de la Capital por la guarda y custodia de los protocolos notariales de los escribanos de registro de la jurisdicción confeccionados a partir del año 1901, cuya propiedad es del Estado;
b) Condiciones y formas en que se expedirán las certificaciones y testimonios de los actos contenidos en los protocolos, como también el cumplimiento de las notas marginales y aclaraciones que se ordenen por los señores jueces, respecto de los documentos insertos en dichos protocolos;
c) Bases para que el organismo regente someta un plan tendiente a realizar en el futuro la reproducción microfílmica o similar de los documentos protocolares, eventual comiso de tales volúmenes y su contenido, o guarda y custodia de los que deben mantenerse a través del tiempo en mérito de su valor jurídico o histórico;
d) Condiciones y tasas de los servicios a requirentes y usuarios, que serán fijadas para retribuir los costos de mantenimiento del archivo, la reproducción de documentos, el otorgamiento de certificados y testimonios, y la exhibición de los volúmenes;
e) Forma en que se realizará por el Gobierno Nacional el control del cumplimiento por el Colegio de Escribanos de las obligaciones que asumirá mediante el expresado convenio.

Art. 3º — La expedición de copias o testimonios, como las certificaciones, por parte del Colegio de Escribanos se hará, en todos los casos, con sujeción a las disposiciones del Código Civil y leyes que rijan sobre el particular.

Art. 4º — La regencia del archivo estará directamente a cargo del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, al que podrá delegar sus funciones y atribuciones en escribanos de registro o matriculados, quienes actuarán bajo sus expresas directivas y responsabilidad.

Art. 5º — Los servicios de regencia del Archivo de Protocolos Notariales a cargo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, se prestarán sin cargo alguno para el Estado y dicho organismo tomará a su cargo y a su costo exclusivo todo lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones que deba asumir conforme a la presente ley.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo podrá delegar la firma del convenio, una vez aprobado su texto, y determinará el organissente ley.
mo que tendrá a su cargo el control a que se refiere el art. 2º, inc. e) de la pre-

Art. 7º — Derógase la ley 17.779 en tanto y en cuanto la misma se refiera al archivo de protocolos notariales y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.





NOMBRAMIENTOS

Secretaría de Difusión y Turismo.

Director General de Prensa.

DECRETO
Nº 112
Bs. As., 31|3|71

VISTO que el señor Secretario de Difusión y Turismo propone la designación de Don Juan Gabriel Domingo Burnet Merlin en el cargo de Director General de Prensa, correspondiente a la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 577|68; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente actualmente revista con licencia sin goce de sueldo en el cargo de Segundo Jefe de División de Prensa en la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas;

Que teniendo en cuenta su especialización profesional, concordante con la naturaleza de las funciones que se proyecta encomendarle resulta conveniente la designación propuesta;

Que asimismo corresponde dejar aclarada la situación de revista del precitado profesional durante el período en que se desempeñe en el cargo propuesto;

Que en el presupuesto respectivo existe la vacante que posibilita la designación de que se trata, habiéndose cumplido por otra parte con el procedimiento de selección previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343 atento lo establecido por el Decreto Nº 5.503|68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Prensa de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, en la Clase J — Grupo II, a partir del día 29 del corriente a Don Juan Gabriel Domingo Burnet Merlin (M. I. 2.050.470).

Art. 2º — A partir de la fecha citada en el artículo precedente considérase al agente de que se trata con licencia sin goce de sueldo en el cargo en que revista en la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, hasta tanto desempeñe las funciones de Director General de Prensa de la Secretaría de Difusión y Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina.

DECRETO
Nº 735
Bs. As., 29|4|71

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina, al doctor don Juan Francisco De Larrechea (M. I. Nº 1.731.778, D M. 2, clase 1921).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer

RENUNCIAS

Banco de la Nación Argentina. Directores.

DECRETO
Nº 734
Bs. As., 29|4|71

VISTO las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Directores del Banco de la Nación Argentina, don José García Flores, don Francisco Díaz Pelil y don Alejo Bande, y dénseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Aldo Ferrer.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Buenos Aires.

Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO
Nº 615
Bs. As., 21|4|71

VISTO el Expediente Nº 2.300-1831-1970 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley mediante la cual se exime de las tasas e impuestos de sellos a las escrituras públicas que instrumenten la adquisición de dominio de los inmuebles transferidos bajo el régimen de la Ley número 13.539 y Decreto Nacional número 3.660-1961, situados en la ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 21 del expediente número 2.300-1831-1970.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

IMPORTACION

Exclúyese al Decreto Nº 2.102|69 de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 604|70.

DECRETO
Nº 396
Bs. As., 19|4|71

VISTO la ley 18.588 y

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito del gobierno nacional el de contribuir con su apoyo al desenvolvimiento socio-económico de la Provincia de Tucumán;

Que esta decisión, que exteriorizara con el dictado de leyes y decretos sucesivos a partir del año 1966, muestra a través de las disposiciones aludidas, la constancia de un apoyo creciente, enderezado a contribuir al desarrollo integral de dicha Provincia.

Que, por lo tanto, frente al dictado de la ley 18.588, no podría interpretarse, sin violentar el objetivo perseguido, que podrían sufrir alteración los beneficios propuestos por las leyes 18.202, 18.583 y decreto Nº 2.102|69 para las explotaciones que se instalen en la Provincia de Tucumán.

Que, por supuesto la ley 18.588 no llegó a afectar las leyes 18.202 y 18.583, por la sencilla razón que, en materia tributaria aduanera no otorgaban franquicias sino que otorgaban al Poder Ejecutivo la facultad correspondiente por delegación lo cual es diferente, y en sus demás aspectos no se referían a materia arancelaria aduanera sino a otras materias diferentes a la considerada por la ley 18.588.

Que, en cambio, resultó afectado el decreto Nº 2.102|69 por el decreto número 604|70, pues en aquél el Poder Ejecutivo efectivamente otorgó tratamientos arancelarios especiales, situación ésta que es menester corregir para lograr los objetivos indicados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas, las leyes 18.202, 18.583 y por el artículo 2º de la ley 18.588,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese al decreto número 2.102|69 de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 604|70 desde la fecha de entrada en vigor de este último.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de lo establecido en el decreto Nº 909|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 158
Bs. As., 5|4|71

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 10.913|70 en el que la firma Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Viuda de Canale e Hijos" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para la importación de maquinaria con destino a su planta elaboradora de galletitas y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Viuda de Canale e Hijos", con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Martín García número 320, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de quince (15) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de cinco (5) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

Sistema completo para procesamiento y manipulación de grasa alimenticia, comprendiendo almacenaje a granel, mezcla, elaboración, distribución y almacenaje para uso diario compuesto de:

u$s.

1 (una) bomba giratoria de hierro fundido, Douglas G2 ½, apropiada para calentamiento con vapor, con reostato de cambio de marcha de botón pulsador de conexión directa, sin voltaje y tres liberadores de sobrecarga, con motor de engranaje de jaula de ardilla de 4 HP.

2 (dos) juegos de elementos complementarios para dos recipientes de almacenaje de aceite a granel, compuestos de calentadores eléctricos tubulares, válvulas motorizadas, trampas de vapor, reguladores de termómetro, cajas de montaje y revestimientos de rexina epoxídica Solvent, apara aplicar al interior de los depósitos:

1 (un) derretidor de tambor de 3 cabezales, completo, con sus serpentinas de calentamiento a vapor, trampa de vapor y válvula de retención, a motor.

1 (una) bomba giratoria de hierro fundido Douglas EH1-¼, apropiada para calentamiento von vapor, con motor de engranaje de jaula de ardilla de 2 HP. y comando eléctrico por reostato de botón pulsador operado a mano, de conexión directa.

1 (una) bomba giratoria de hierro fundido, Douglas G2, apropiada para calentamiento con vapor, con motor de engranaje de jaula de ardilla de 3 HP.

1 (un) depósito de mezcla construido en acero suave, con camisa en los lados y en el fondo, de capacidad de 2 Ton., completo, con su agitador propulsor a tornillo, gemelo horizontal, acoplado a un motor de engranaje de jaula de ardilla de 3 HP., con sus termómetros de control, varillas de nivel, accesorios para el vapor y plataformas de inspección, con reostato de botón pulsador para comando del tornillo.

1 (una) bomba giratoria Douglas G1 ½, de hierro fundido, apropiada para calentamiento de vapor, con motor de engranaje de jaula de ardilla de 1 HP., controlada por reostado de botón pulsador de conexión directa, sin voltaje y 3 liberadores de sobrecarga.

1 (un) depósito de alimentación construido en acero suave, con camisa en los lados y en el fondo, capacidad 2 Ton., completo, con su agitador propulsor a tornillo gemelo horizontal acoplado a un motor de engranaje de jaula de ardilla de 3 HP., termómetros de control, varillas de nivel y plataforma para bomba, con reostato de botón pulsador; para comando del tornillo.

1 (una) bomba giratoria Douglas EH1 ¼, de hierro fundido, apropiada para calentamiento de vapor, con motor de engranaje de jaula de ardilla de 3 HP., comandada por reostato de conexión directa manual.

1 (un) equipo enfriador de empulsionador encerrado, patente Douglas-Nicol 2A, para grasa comestible, completo, con su motor de anillo colector de 15 HP., 750 rpm., controlado por reostato Rotor Estator operado a mano, conducto de salida equipado con válvula de extrusión inoxidable.

1 (una) planta de refrigeración para el emulsionador enfriador completa, con todas las válvulas de retención, calibradores de presión alta y baja y desconexión automática de presión alta y baja compuesta de:

u$s. — $

1 (un) compresor de reciprocidad Freon 12, de 4 cilindros y alta velocidad, con succión y válvulas de retención de entrega y bomba de aceite de desplazamiento positivo y filtro, con motor de 20 HP., 1440 rpm., controlado por arrancador estrella|delta.
1 (un) condensador de tubo y cuerpo Multitubular, completo, con conexiones y válvula de retención de entrada y salida.
1 (un) separador de aceite con interruptor de falta de aceite.
1 (un) secador de líquido y permutador de calor gas|líquido.
1 (un) control de nivel líquido, con las válvulas solenoides requeridas.
2 (dos) silos para grasa terminada de 3 Ton., de capacidad cada uno, construidos en acero suave, con camisa en los lados y en el fondo, completos, con sus calibradores de presión, válvulas de seguridad, conexión de aire comprimido, con instrumento de control de nivel bajo (falta de carga).
2 (dos) bombas medidoras Douglas EH2, de hierro fundido, apropiada para calentamiento de vapor, con motor de engranaje de jaula de ardilla de 4 HP., comandada por reostato desde el panel de control, equipada con unidad de impulsos rotativos para transmitir al panel de control.
1 (un) sistema para control de temperatura de grasa en los tanques, compuesto de un depósito de calentamiento de agua de acero suave de 1,295 metros de largo, 0,56 metros de ancho y 0,305 metros de profundidad, equipado con tres calentadores eléctricos de 3 kw., comandado por termostato eléctrico ajustable y contactor, y un sistema de refrigeración completo, para los períodos de temperatura elevada, con todos los controles de seguridad necesarios y reostatos, con su correspondiente compresor a motor semihermético de 4 cilindros y 5 HP., congelador de agua de aletas, condensador de aletas interiores, intercambiador de calor, válvula de expansión termostática y válvula solenoide de línea líquida, con termostato de operación y seguridad en el panel de control, convirtiendo el sistema en una unidad completa.
1 (una) bomba centrífuga de hierro fundido, de 50,8 mm., con motor eléctrico incorporado de 3 HP.
1 (un) juego de compresor de aire para los silos de grasa terminada, comandado por motor de jaula de ardilla de 2 ½ HP., controlado por un arrancador automático de conexión directa, con receptor de aire horizontal, válvula de seguridad, interruptor de presión, calibrador de presión, válvula de salida, serpentina de enfriamiento y postrefrigerador de aire completo, con válvula de agua operada por solenoide y filtro de aire.
1 (un) juego de compresor de aire para operar las válvulas automáticas, comandado por motor de jaula de ardilla de 1 HP., controlado por reostato automático de conexión directa, con receptor de aire horizontal, válvula de seguridad, interruptor de presión, calibrador de presión, válvula de salida y serpentina de enfriamiento.
1 (una) manguera flexible de 76 mm. de diámetro.
1 (un) colador de malla de acero inoxidable, de 76 mm. de diámetro.
2 (dos) grifos de tapón de hierro fundido, de operación manual, de 76 mm. de diámetro.
1 (un) grifo de tapón de hierro fundido, de operación manual, de 38 mm. de diámetro.
2 (dos) grifos de tapón de hierro fundido, de operación manual, de 50,8 mm. de diámetro.
1 (un) grifo de tapón de hierro fundido, de operación manual, de tres vías, de 76 mm. de diámetro.
1 (un) grifo de tapón de hierro fundido, de operación manual, de tres vías, de 38 mm. de diámetro.
2 (dos) grifos de tapón de hierro fundido, de operación manual, de tres vías, de 50,8 mm. de diámetro.
1 (un) grifo de tapón de hierro fundido, de operación manual, de tres vías, de 50,8|76 mm. de diámetro.
1 (un) termómetro de esfera.
1 (un) calibrador de presión.
3 (tres) grifos de tapón de acero inoxidable, de operación manual, de tres vías de 38 mm. de diámetro.
3 (tres) grifos de tapón de acero inoxidable, de operación manual, de tres vías de 38 mm. de diámetro, equipados con microinterruptores para ser conectados al panel de control.
1 (un) grifo tapón acero inoxidable, de operación manual, de 3 vías de 388 mm.
2 (dos) conjuntos de succión de acero inoxidable, ambos con grifo de tapón de tres vías.
2 (dos) válvulas de escape.
2 (dos) válvulas automáticas niqueladas, de hierro fundido, de 38 mm. de diámetro, completas, para autoselección.
2 (dos) válvulas de acero inoxidable, sin gotero, de 38 mm. de diámetro.
1 (un) conjunto de tuberías para interconectar equipos y silos, compuestos por:
Tuberías de acero suave, de 76 mm. de diámetro.
Tuberías de acero dulce, de 38 mm. de diámetro.
Tuberías de acero dulce, de 50.8 mm. de diámetro, calentadas eléctricamente y aisladas.
Tuberías de acero inoxidable, de 38 mm. de diámetro.
Tuberías de acero inoxidable, de 38 mm. de diámetro, calentadas eléctricamente y aisladas.
Tuberías de acero inoxidable, de 38 mm. de diámetro, con camisa de 63,5 mm. de diámetro exterior, de cobre.
1 (un) conjunto de tuberías de aire comprimido, para servir los silos y las autoválvulas.
1 (un) conjunto de tiras y cubiertas de PVC y poliestireno, de 25 mm. de espesor, para aislaciones.
1 (un) conjunto de cables calentadores para tuberías y calentadores de anillo para los grifos.
1 (un) panel de control montado en el suelo, con el equipo eléctrico necesario para la puesta en operación, control y registro de los equipos antedichos, incluyendo dos cajas de llamada, cada una situada en cada punto de mezcla. (Libras Esterlinas 28.474) .... 68.337,60 — 273.350,40

Sistema completo para acondicionamiento y distribución del agua que se utiliza como ingrediente, compuesto de:
1 (un) tanque depósito de acero suave galvanizado, dividido, capacidad 1.000 lts., equipado con termostatos, termómetro de esfera y aislación.
1 (un) enfriador completo, constituido por:
1 (un) compresor de 4 cilindros, con motor semihermético, de 7,5 HP., congelador de agua de aletas interiores, condensador de aletas interiores, intercambiador de calor, válvula de expansión termostática, válvula solenoide de línea líquida, con termostatos de mando y seguridad situados en el panel de control. Incorporados en el panel hay calibradores e interruptores de intercomunicación, los reostatos y controles de seguridad necesarios, convirtiendo al sistema en una unidad completa.
1 (una) bomba de rociar, construida en acero inoxidable y motor de 1 HP., incluyendo el reostato de botón pulsador de conexión directa.
1 (una) bomba centrífuga construida en acero inoxidable, con motor de 1 ½ HP., con reostato de botón pulsador de conexión directa.
1 (un) tamiz de tubería de bronce de cañón.
1 (un) contador de flujo de desplazamiento positivo de bronce de cañón, con cabezal tipo transmisor para conectar al panel de control.
1 (una) válvula solenoide de tres vías de bronce de cañón, de 31,75 mm. de diámetro, para diversión del contador de flujo.
1 (una) válvula solenoide de forma recta de 31,75 mm. de diámetro para cierre principal de anillo.
2 (dos) válvulas solenoides de forma recta de 25 mm. de diámetro para autoselección a las amasadoras.
2 (dos) grifos operados a mano, de bronce de cañón, para aislar la bomba.
2 (dos) grifos operados a mano de bronce de cañón, para aislar el contador.
1 (un) panel de control montado en el suelo para controlar la distribución de cantidades predeterminadas de agua.
1 (un) conjunto de tuberías de cobre de 38 mm., 31,75 mm. y 25 mm. de diámetro exterior, para intercomunicar los equipos mencionados anteriormente.
1 (un) conjunto de tiras y cubiertas de PVC y poliestireno para aislaciones. (Libras Esterlinas 4.715) .... 11.316,— — 45.264,—

Sistema completo para manipulación y distribución de harina, compuesto de:
2 (dos) ventiladores de aire positivo Holmes-Connersville tipo TG, incluyendo dos motores de jaula de ardilla totalmente encerrados, válvulas sin retorno, válvula de purga, silenciador|filtro de entrada de aire seco, indicador de restricción de filtro, silenciador de salida, conmutadores de presión alta y baja, cilindro amortiguador y conexiones de montaje en la tubería de transporte.
4 (cuatro) válvulas de diversión de 76 mm. de diámetro, dispuestas para operación por aire comprimido, con válvula solenoide para control remoto.
2 (dos) combinaciones de cernedor vibratorio y recipiente de volteo para entrega de bolsas, completo con mecanismo sacudidor, unidad de extracción de polvo y filtro de aire de purga, con sus motores de engranajes totalmente encerrados.
2 (dos) tolvas de 380 kgs. de capacidad, fabricadas en acero suave, con revestimiento interior de resina epoxídica, equipadas con filtro de aire, mecanismo sacudidor motorizado, conmutador de indicador de presión baja, unidad vibratoria motorizada y válvula de salida operada a mano.
1 (una) tolva de 270 kgs. de capacidad, fabricada en acero suave, con revistimiento interior de resina epoxídica, equipada con filtro de aire, mecanismo sacudidor motorizado, conmutador de indicador de presión baja, unidad vibratoria motorizada y válvula de salida operada a mano.
2 (dos) cubiertas de artesas para artesas 8BK, equipadas con soportes de suelo, unidad de extracción de polvo con ventilador de extracción, motor y transmisión y unidad para recuperación de polvo con filtro de aire de escape, mecanismo sacudidor y depósito de polvo recuperado.
6 (seis) sondas de control de nivel para ajustar a los depósitos de servicio de harina existentes.
1 (un) juego de reostatos, junto a la caja de relé, tabla de fusibles y aislador. (Libras Esterlinas 12.676) .... 30.422,40 — 121.689,60
3 (tres) filtros de aire ventilado, con funda de acero suave ventilada, paño de filtro renovable, mecanismo agitador motorizado, dispuesto para montaje en el suelo e incluyendo un juego de controles eléctricos. (Libras Esterlinas 575.—) .. 1.380,— — 5.520,—
2 (dos) amasadoras verticales, marca Baker Perkins de tres husillos Nº 4, modelo 8BK, de artesa removible, completas con sus correspondientes motores y paneles de control, excluyendo las artesas. (Libras Esterlinas 14.896) .... 35.750,40 — 143.001,60
1 (un) equipo de alimentación de masa a los laminadores, marca Baker Perkins, completo, con su máquina de volteo de artesa 8BK de 140° tolva con tapa y rejilla, canal de amasijo y preformadora de hoja de dos rodillos 73BT dispuesta para montaje en el suelo, completa con tolva de alimentación y rejilla, con banda de descarga extendida, con su espolvoreador de polvo para crackers, espolvoreador de harina para banda de entrega y espolvoreador de harina para hoja de amasijo, completo, con sus motores, caja de velocidad variable Carter y controles correspondientes. (Libras Esterlinas 10.717) .... 25.720,80 — 102.883,20

1 (un) laminador de amasijo marca Baker Perkins, modelo 51BS con sus correspondientes secciones de tres (3) rodillos calibradores 51BA, su sección de formación de capas 51BS un transportador de retorno de recortes de banda de lona y un distribuidor de recortes de reciprocidad, con sus controles de variación de velocidad Carter y motores correspondientes. Los controles eléctricos del laminador están ubicados en el panel de control principal de la máquina cortadora. (Libras Esterlinas 27.263)	65.491,20	261.724,80
1 (una) máquina cortadora de galleta marca Baker Perkins, modelo 51BA, con sus correspondientes secciones de tres (3) rodillos calibradores 51BA, cada uno con secciones de banda de entrega, sección de banda intermedia de velocidad variable, sección de corte sin realce 51BA dispositivo de corte intermitente, equipo de presión de aire frío para cuatro puntos con ventilador de aire y filtro, sección de entrega giratoria, sistema de retorno y elevación de recorte, espolvoreador de sal/azúcar de tipo vibratorio, completa, lista para funcionar con sus correspondientes controles de variación de velocidad Carter y motores, con sus elementos de control y panel de control principal del tipo montado en el suelo para comando y sincronización de las máquinas anteriores y el horno. (Libras Esterlinas 34.670)	83.208,—	[illegible]
1 (un) horno híbrido marca Baker Perkins de banda de alambre Z47R articulada, de 59,94 mts. de largo por 1 m. de ancho, con sus secciones de calor reforzado de gas directo de 12,.95 mts., seguido por una sección turboradiante Mark II para trabajar con gas o diesel-oil de 47,55 mts. de largo, constituida por cuatro secciones separadas cada una, sistema de turbulencia, con todos los elementos de control, 19 quemadores de gas radiante, 24 quemadores de gas de tira múltiple y 4 quemadores de gas/diesel-oil de tubo doble de sección controlados termostáticamente, bombas para circulación de aceite, unidad para limpieza de banda en movimiento, motores, completo para funcionar, con sus dispositivos de seguridad, paneles de control para cada sección de quemador y panel principal para control de la transmisión. (Libras Esterlinas 59.335)	142.404,—	[illegible]
1 (una) máquina portátil rociadora de grasa marca Baker Perkins, de cabeza sencilla 1,032 mts. de ancho con las partes en contacto con grasa o las galletitas fabricadas en acero inoxidable, con su unidad de filtración y bomba de acero inoxidable, con su motor, panel de control y elementos necesarios para su funcionamiento. (Libras Esterlinas 4.098)	[illegible]	[illegible]
Sección completa de enfriamiento, apilamiento y empaquetado marca Baker Perkins, compuesta de una (1) disposición de mecanismo separador de crackers, un (1) transportador de banda de neoprene portátil, dos (2) acodamientos de transportador circular portátil Jonge Poerink de 180º con banda de alambre de acero inoxidable, un (1) transportador de descenso de neoprene, un (1) transportador de enfriamiento de banda de lona de una sola fila, un (1) extremo de transferencia para apilar galletas hacia atrás, una (1) banda de alimentación de apiladora tipo lona montada en el suelo, una (1) máquina apiladora de galletas 74BV con placa de canal magnético y guías hasta 21 filas, una (1) disposición de mesa secundaria apiladora, un (1) transportador de empaquetado de banda de lona con puentes, guías hasta 21 filas y separador de galletas, todo de 1,117 mts. de ancho, completo, con sus motores y elementos de accionamiento y controles para los transportadores incorporados en el panel incluido con el horno. (Libras Esterlinas 21.502)	[illegible]	[illegible]
1 (un) equipo de alimentación de amasijo marca Baker Perkins para servir un laminador existente, compuesto de máquina de volteo de artesa de 140º, modelo 9BK, con su tolva, canal y alimentador de amasijo 70BT, completo, con sus motores transmisión de velocidad variable y controles correspondientes. (Libras Esterlinas 6.748)	16.195,20	[illegible]
1 (un) equipo de alimentación de amasijo marca Baker Perkins, para servir un moldeador rotativo existente, compuesto de máquina de volteo de artesa de 140º, modelo 9BK, con su tolva, canal y alimentador de amasijo 70BT, completo con sus motores, transmisión de velocidad variable y controles correspondientes. (Libras Esterlinas 8.526)	20.462,40	[illegible]
2 (dos) máquinas completamente automáticas para empaquetar galletas tipo crackers, marca SIG (Swiss Industrial Company) modelo GV, con sus correspondientes motores eléctricos, completas, con todos los elementos para su normal funcionamiento. (Francos Suizos 235.277)	54.715,58	218.862,32
	616.783,58	2.467.134,32

SON: Seiscientos dieciséis mil setecientos ochenta y tres con 58/100 dólares estadounidenses, equivalentes a dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro con 32/100 pesos.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Modifícase el régimen de remuneraciones del personal.

DECRETO

Nº 405

Bs. As., 20/4/71

VISTO el Expediente Nº 317/71 por el cual la Junta Nacional de Granos gestiona modificaciones a las remuneraciones de su personal y,

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones correspondientes a las Clases NC, Grupos I, II, III; ND, NE y NF, en todos sus grupos, deben establecerse dentro de niveles retributivos que guarden relación con la importancia y especialización de los puestos de trabajo de un organismo de múltiples funciones y características operativas especiales, como la Junta Nacional de Granos;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el régimen de remuneraciones del personal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Junta Nacional de Granos— que revista en las Clases NC Grupos I, II, y III, Clases ND, NE y NF, en todos sus grupos, en la forma que se indica a continuación:

a) Adicionar al sueldo básico el importe máximo del actual "suplemento general adicional" que corresponda a cada grupo, concepto éste que a partir de la aplicación del presente decreto queda sin efecto;

b) Establecer para las clases y grupos mencionados nuevas categorías por antigüedad calificada, las que se fijan en diez pesos ($ 10) cada una, importe que se adicionará a los respectivos sueldos básicos que se determinan por el apartado precedente, en progresión aritmética, hasta un máximo de treinta (30) categorías para cada grupo;

c) El aumento de las remuneraciones emergentes de lo dispuesto en los apartados a) y b) en ningún caso será inferior a la suma de cincuenta pesos ($ 50) mensuales para cada agente.

Art. 2º — Fíjanse para el personal de las Escuelas de Recibidores de Granos, de la Junta Nacional de Granos los sueldos básicos que se indican en la planilla adjunta, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y establécense en cinco pesos ($ 5) las categorías por año, suma ésta que se adicionará al sueldo básico referido, en progresión aritmética hasta un máximo de treinta (30) categorías.

Art. 3º — Modifícanse los actuales haberes diarios del personal jornalero transitorio de la Junta Nacional de Granos, estableciéndolos en los importes que se indican en el Anexo I.

Art. 4º — Los aumentos dispuestos precedentemente serán imputados a las respectivas partidas específicas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) y, en caso de resultar insuficientes, al disponible del Inciso 11 "Personal", hasta tanto se modifique el presupuesto del organismo citado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler

ANEXO I

PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Funcion	Sueldo Básico (1)
Profesor y Secretario	$ 185.—
Jefe de Trabajos Prácticos	„ 178.—
Responsable de Disciplina	„ 172.—
Ayudante de trabajos prácticos y preparador de material vivo	„ 166.—
Delegado de enseñanza	„ 139.—

PERSONAL JORNALERO TRANSITORIO

Función	Equiparable a Clase y Grupo	Jornal
Tareas administrativas complementarias	ND IV	$ 17,90
Obrero de trabajos varios	NE IV	„ 17,65

(1) Queda suprimido el "suplemento general adicional" a partir de la fecha de aplicación del presente decreto.

Ministerio de Economía y Trabajo

EXPORTACION

Reintegro para diversos productos.

DECRETO

Nº 901

Bs. As., 3/5/71

VISTO: las leyes números 17.198, 18.714 y 18.718, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente rever los derechos de exportación fijados por los decretos Nros. 7.168/68, 6.583/69, 192/70 y 1.208/70 para los productos ovinos;

Que las leyes Nros. 17.198, 18.718 y 18.714 facultan al Poder Ejecutivo Nacional para reducir o suprimir los derechos de exportación vigentes,

Por ello y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suprímense los derechos de exportación establecidos por los decretos Nros. 7.168/68, 6.583/69, 192/70 y 1.208/70, para los productos comprendidos en los Capítulos, Partidas, Subpartidas e Items de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se detallan en la planilla anexa Nº 1.

Art. 2º — Establécese un reintegro de seis por ciento (6 %) para los productos comprendidos en los Capítulos, Partidas, Subpartidas e Items de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se detallan en la Planilla anexa Nº 2.

Art. 3º — Establécese un reintegro del doce por ciento (12 %) para los productos comprendidos en los Capítulos, Partidas, Subpartidas e Items de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se detallan en la planilla anexa Nº 3.

Art. 4º — Establécese un reintegro del veinte por ciento (20 %) para los productos comprendidos en los Capítulos, Partidas, Subpartidas e Items de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se detallan en la planilla anexa Nº 4.

Art. 5º — Las medidas dispuestas por los artículos precedentes, se aplicarán para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Aldo Ferrer
Gabriel Perren
Oscar M. Chescotta
Juan Llamazares
Juan A. F. Quilici

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL DECRETO Nº 901

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Descripción	Derecho Porcentual
				CAPITULO II	
				Carnes y menudencias comestibles	
02	01			**Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01.01 a 01.04, frescas, enfriadas o congeladas**	
02	01	02		Carnes ovinas y caprinas	
02	01	02	01	Corderos y borregos, congelados	Libre
02	01	02	02	Capones y ovejas, congelados	Libre
02	01	02	03	Carne ovina congelada, desosada	Libre
02	01	02	04	Carne ovina congelada, manufactura	Libre
02	01	02	05	Piernas ovinas congeladas	Libre
02	01	02	06	Carne ovina enfriada	Libre
02	01	02	07	Carne ovina oreada	Libre
02	01	05		**Menudencias**	
02	01	05	21	Corazones ovinos congelados	Libre
02	01	05	22	Hígados ovinos congelados	Libre
02	01	05	23	Lenguas ovinas congeladas	Libre
02	01	05	24	Mollejas ovinas congeladas	Libre
02	01	05	25	Riñones ovinos congelados	Libre
02	01	05	26	Sesos ovinos congelados	Libre
02	01	05	29	Otras menudencias ovinas, congeladas	Libre
02	06			**Carnes y menudencias de cualquier clase, saladas y|o curadas**	
02	06	02		Otras	
02	06	02	07	Carne ovina salada	Libre
				CAPITULO XLI	
				Pieles y cueros	
41	01			**Pieles en bruto (frescas, saladas, encaladas, secas, pickeladas), incluidas las pieles de ovino con su lana**	
41	01	04		Pieles de ovino con lana	Libre
41	01	05		Pieles de ovino sin lana	Libre
41	08	00		Pieles de ovinos, preparadas, distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08, inclusive	Libre
				CAPITULO LIII	
				Lana, pelos y crines	
53				**Lana sin cardar ni peinar**	
53				**Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios) con exclusión de las hilachas**	
53	03	00	02	Borra de lana	Libre
53	03	00	03	Desperdicios de hilandería de lana (blousse)	Libre
53	03	00	04	Desperdicios de hilandería de lana, excepto blousse	Libre
53	03	00	09	Los demás	Libre
53	05			Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados	Libre

PLANILLA Nº 2 ANEXA AL DECRETO Nº 901

				CAPITULO XLI	
				Pieles y cueros	
41	01			**Pieles en bruto (frescas, saladas, encaladas, secas, pickeladas), incluida las pieles de ovino con su lana**	
41	01	05		**Pieles de ovino sin lana**	
41	01	05	02	Cueros lanares pelados, llamados pickelados	6 %
				CAPITULO LIII	
				Lanas, pelos y crines	
53	01			**Lana sin cardar ni peinar**	
53	01	02		Otros	6 %
53	03			**Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios) con exclusión de las hilachas**	
53	03	00	02	Borra de lana	6 %
53	03	00	03	Desperdicios de hilandería de lana (blousse)	6 %
53	03	00	04	Desperdicios de hilandería de lana, excepto blousse	6 %
53	03	00	09	Los demás	6 %
53	04			Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios)	6 %

PLANILLA Nº 3 ANEXA AL DECRETO Nº 901

				CAPITULO XLI	
				Pieles y cueros	
41	08	00		**Pieles de ovinos, preparadas, distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 a 41.08 inclusive**	
41	08	00	01	Cueros de carneros, cordero, corderito, etc., curtidos	12 %
				CAPITULO LIII	
				Lanas, pelos y crines	
53	05			**Lana y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados**	
53	05	[illegible]		Lana y pelos animales, cardados o peinados, excluyendo los tops de lana	12 %

PLANILLA Nº 4 ANEXA AL DECRETO Nº 901

				CAPITULO LIII	
				Lana, pelos y crines	
53	05			**Capítulo Partida Subpartida cardados o peinados**	**Item**
53	05	02		Tops de lana	20 %

EMPRESAS DEL ESTADO

Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

DECRETO
Nº 1.978
Bs. As., 23|10|70

VISTO el expediente letra ENTEL, número 2380 año 1970, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por el cual solicita aprobación de su Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio -1970, y
CONSIDERANDO:
Que, el Plan de Acción y Presupuesto mencionados se ajustan a la actividad a desarrollar por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones durante el ejercicio 1970;
Que, de conformidad con el artculo 4º de la Ley Nº 13.653 (t.o.) modificado por la Ley Nº 15.023, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuesto de las empresas del Estado;

Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1970, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1970, en un total de ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos veinte mil pesos ($ 884.520.000,00) y los recursos en igual importe, todo ello de conformidad al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º. — Los recursos se integran con Ingresos Corrientes que ascienden a la suma de setecientos quince millones de pesos (715.000.000,00), e Ingresos de Capital por ciento sesenta y nueve millones quinientos veinte mil pesos (pesos 169.520.000,00).

Art. 4º. — La Empresa queda facultada para abonar la bonificación por productividad, siempre que no se modifiquen las condiciones establecidas para su otorgamiento.

Art. 5º. — Dentro de los noventa (90) días de la finalización del ejercicio, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección Nacional de Programación Presupuestaria, y por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente decreto.

Art. 6º. — La autorización del Poder Ejecutivo está dada a nivel de partida principal. Cuando las necesidades de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones así lo exijan, queda facultada para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesario, de todos los créditos de las partidas parciales que constituyen cada partida principal, sin alterar el monto de éstas ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Trabajo, y de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Alberto V. Nieto.
Enrique E. Folcini.

PLAN DE ACCION A CORTO PLAZO EJERCICIO 1970

El Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio 1970 ha sido preparado de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 15.023, modificatoria, en la parte pertinente, de la Ley Nº 13.653 (t.o.) y en concordancia con lo dispuesto por las normas mínimas para su elaboración impartidas por la Direción Nacional de Programación Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

CAPITULO I — EXPLOTACION

1 — Mercados en que participa la Empresa:

Es notorio que el área de influencia del mercado telefónico se encuentra en constante expansión. En efecto, la habilitación de la estación terrena Balcarce amplía dicha realidad dado que permite el intercambio de comunicaciones ya sea por telefonía, télex, telegrafía, facsímil o television con todos los países del mundo.

No sólo aumenta el mercado por dichos conceptos, sino también por las facilidades que puede brindar a países limítrofes el uso de dicha estación terrena para necesidades propias de sus servicios.

Son promisorias para el mercado telefónico argentino las tratativas que se vienen realizando con el Paraguay, Uruguay, Bolivia, Brasil y Chile, pudiendo resumirse el estado de dichos convenios de la siguiente manera:

PARAGUAY: Se dispone de un circuito telefónico permanente que se utilizará para tránsito internacional como para tráfico terminal, sobre el cual es factible establecer 3 circuitos de telegrafía armónica entre Buenos Aires — Asunción.

Asimismo podrá incrementarse en dos circuitos telefónicos el enlace Buenos Aires — Asunción, para lo cual será necesario habilitar los sistemas de Onda Portadora que se instalarán en Resistencia, Formosa y Clorinda.

En lo que respecto al enlace futuro de alta capacidad, de acuerdo con lo estipulado en la Red Interamericana de Telecomunicaciones, se estudian dos rutas alternativas que enlazarán Resistencia (Argentina) con Pilar (Paraguay).

URUGUAY: Se realizaron tratativas con la administración Uruguaya a efectos de ajustar detalles para la utilización del enlace Monte Caseros — Bella Unión (R.O.U.).

BOLIVIA: Técnicos argentinos están realizando las inspecciones correspondientes para posibilitar la instalación del sistema Onda Portadora Santa Cruz de la Sierra — Yacuiba.

BRASIL: La Empresa Nacional de Telecomunicaciones contrajo el compromiso, mediante un acta firmada en Mar del Plata, de instalar 3 enlaces monocanales sistema V.H.F. entre Alvear — Itaquí, Santo Tomé — Sao Borga y San Javier — Porto Lucena.

CHILE: En la ciudad de Mendoza los representantes Entel Chile y Entel Argentina suscribieron, con fecha 8 de octubre de 1939, un Acta de Intención con el objeto de acordar la forma de llevar a cabo el establecimiento del sistema de Radioenlaces Internacionales Santiago — Mendoza.

2 — Producción:

El plan de expansión que se está llevando a cabo en ENTEL posibilitará ganar, durante el corriente año, la cantidad de 63.925 líneas distribuidas en 51 oficinas centrales, que se traducirán en un aumento de 73.500 nuevas estaciones cuyo total, al cierre del ejercicio, puede estimarse en 1.596.350 estaciones en servicio.

Se prevé que, además del producto relacionado con los servicios de abono local, el mismo será incrementado, a efectos de alcanzar los niveles indicados en el punto 3, con los ingresos provenientes de la realización de 63.500.000 comunicaciones nacionales de larga distancia y 868.000 internacionales, además de los relacionados con los servicios de télex, radiodifusión y televisión, derivados de la explotación intensiva de los mercados en que participa la Empresa señalados en el punto 1

3 — Ingresos:

Los ingresos por ventas responden al producto de 1.522.850 estaciones en funcionamiento al 31|12|69, a las que se adiciona la cantidad de 73.500 nuevas estaciones que se prevé aumentar en el curso del ejercicio.

La cantidad de 1.596.350 estaciones de abonados que surge de la suma de las cifras indicadas precedentemente, hacen posible la obtención de recursos por valor de seiscientos setenta millones de pesos ($ 670.000.000,00) lo que significará un ingreso promedio anual de cuatrocientos veintinueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 429,59) por estación en servicio.

Dichos ingresos fueron calculados tomando en cuenta las estaciones en funcionamiento al 31|12|69, sobre la base de las tarifas vigentes aprobadas por Decreto Nº 8599 de fecha 31|12|69, lo que hace previsible la obtención de recursos por una suma de seiscientos cincuenta y cuatro millones doscientos trece mil pesos ($ 654.213.000,00), a la que se adicionó el producto medio derivado de la ganancia de 73.500 estaciones que asciende a la cantidad de quince millones setecientos ochenta y siete mil pesos ($ 15.787.000,00) aproximadamente. Asimismo se ha considerado la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000,00) provenientes de aportes de futuros usuarios para la provisión integral con reservas de facilidades, en cumplimiento de

lo dispuesto en los artículo 4º y 6º de la Resolución Nº 390 I. ENTEL|69.

Resumiendo lo indicado precedentemente se llega a la siguiente situación:

Recaudación 12 meses sobre la base de tarifas vigentes	$ 654.213.000,00
Producto medio de ganancias de estaciones del ejercicio	$ 15.787.000,00
Sub -Total	$ 670.000.000,00
Aportes Resolución Nº 399 I. ENTEL|69	$ 2.000.000,00
Total Recursos estimados de la Explotación del Servicio	$ 672.000.000,00

De la totalidad de los recursos de la explotación el 54,7 o|o corresponde a ingresos por actividades varias, 37,0 o|o a casas de familia; 3,5 o|o a reparticiones oficiales; 4,7 o|o a profesionales y 0,1 o|o a otros.

Los Otros Ingresos Corrientes están constituidos por Cobranza por Cuenta de Terceros, Aportes del Personal para la Obra Social ENTEL e Ingresos Varios, por un importe total de cuarenta y tres millones de pesos ($ 43.000.000,00).

Los Ingresos de Capital ascienden a la suma de ciento sesenta y nueve millones quinientos veinte mil pesos (pesos 169.520.000,00), de los cuales ciento dieciséis millones de pesos ($ 116.000.000,00) corresponden a Excedentes de Ejercicios Anteriores, quince millones de pesos ($ 15.000.000,00) a Aportes de Terceros para el Plan de Desarrollo — Resolución Nº 68 I. ENTEL|67 y cinco millones de pesos ($ 5.000.000,00) como aportes de los usuarios en cumplimiento de la Resolución Nº 399 I. ENTEL|69 y cinco millones de pesos ($ 5.000.000,00) a venta de materiales de rezago y en desuso y la suma de veintiocho millones quinientos veinte mil pesos ($ 28.520.000,00) como uso del crédito a obtenerse de diversas instituciones bancarias del país.

4 — Personal

Teniendo en cuenta las particulares características de la explotación del servicio telefónico a cargo de la Empresa, el índice de productividad de la misma debe establecerse mediante la relación entre la producción y los recursos humanos empleados.

Básicamente la producción consiste en la operación del tráfico telefónico y el mantenimiento de los sistemas asociados. La determinación cualitativa de dicha producción está dada para el caso de operación del tráfico por la cantidad de minutos tasados de comunicaciones de larga distancia.

En cuanto a la conservación, debe dividirse el sistema en tres sectores; equipos de conmutación, red urbana y red interurbana.

Los valores que definen la producción en estos sectores están determinados por:

1 — Equipos de conmutación = líneas instaladas de equipos de conmutación.

2 — Red urbana = teléfonos funcionando.

3 — Red interurbana = Km. circuito de líneas interurbanas.

A continuación se detalla la determinación de estos índices, destacándose que se ha considerado la cantidad total de personal para tener en cuenta la eficiencia de los organismos de apoyo.

Metas de Productividad para 1970

Eficiencia en la conservación de equipos:

$$I_1 = \frac{\text{Líneas instaladas}}{\text{cantidad de personal}} = 38,4$$

Eficiencia en la conservación de la red urbana:

$$I_2 = \frac{\text{Teléfonos funcionando}}{\text{cantidad de personal}} = 38,9$$

Eficiencia en la conservación de la red interurbana:

$$I_3 = \frac{\text{Km. circuito de L.D.}}{\text{cantidad de personal}} = 53,8$$

Eficiencia en la operación de tráfico:

$$I_4 = \frac{\text{Minutos tasados de L.D.}}{\text{cantidad de personal}} = 60,0$$

Indice global de eficiencia:

$$I_T = \frac{I1 + I2 + I3 + I4}{4} = 47,8$$

Cabe señalar que el índice global de eficiencia acusa una mejora, con relación al ejercicio 1969, de 11,2 o|o.

5 — Bienes y Servicios no personales

Los créditos correspondientes a este rubro han sido previstos tomando como base las necesidades originadas por una creciente mejora en la prestación de los servicios a cargo de la Empresa, señalándose, además, que los pagos a proveedores y contratistas serán realizados dentro de los plazos contractuales.

Sin perjuicio de lo manifestado, se tomarán las medidas necesarias para llevar al máximo posible las economías a introducir en las diversas partidas, con el fin de dar cumplimiento, en tal sentido, a la política sustentada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Con relación a la metodología utilizada para la estimación del monto de bienes y servicios no personales capitalizables, cabe destacar que la misma se relaciona con los cálculos efectuados para distribuir, en los diversos proyectos comprendidos en el Plan de Trabajos Públicos, los gastos correspondientes a este rubro, que, por su naturaleza y destino, deben incidir en el costo de aquéllos.

Capítulo II — Inversiones

El Plan Integral de Trabajos Públicos se coordinó con los contratos vigentes para la provisión e instalación de equipos con la Compañía Standard Electric Argentina, correspondiente a las 93.200 líneas, aprobado el 3|10|60, el suscripto con la Compañía Siemens Argentina por 300.000 líneas aprobado el 18|11|54 y los nuevos convenios suscriptos con ambas compañías, aprobados el 17|3|59 por un total de 730.000 líneas y el suministro por parte de otros proveedores, de equipos, materiales y mano de obra mediante los respectivos llamados a licitación.

La ejecución integral de este Plan aumentará las facilidades del plantel telefónico, que permitirá una ganancia de 63.925 abonados pendientes y dejará preparado el mismo para las futuras demandas en los distritos considerados, así como también proveerá de nuevas facilidades para el servicio interurbano.

Partida Principal 1: Construcciones e Inmuebles

1.1: Terrenos

Inversión total .... $ 7.100.000,00

Contempla la compra de 40 terrenos con una superficie de setenta y dos mil quinientos metros cuadrados (72.600m2.) para la construcción de edificios destinados: 22 a nuevas centrales, 13 para la conversión de sistemas, 1 para ampliación de equipos, 1 para albergar central que funciona en edificio alquilado y 3 para habilitación de dependencias de clubes.

Asimismo se estima la adquisición de 80 terrenos para estaciones repetidoras de sistemas de radioenlaces y 10 para probables centrales a realizar mediante convenios de cooperación financiera con terceros.

1.2: Edificios

Inversión total: $ 34.930.000,00.

Prevé la prosecución de las obras de construccion de 32 edificios principales y 4 ampliaciones, iniciados en años previos con una superficie cubierta de noventa y seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (96.392 m2.), correspondientes a las centrales: Alejandro Korn, Ana Gracia, Bánfield, Belgrano, Bolivar, Catamarca, Casilda, Ciudad Gral. Belgrano, Cnel. Dorrego, Chilecito, Chivilcoy (ampliación), Ezeiza, José C. Paz, Jonte, Junín, La Rioja, Lomas de Zamora, Maipú, Moreno, Ombú (ampliación), Pehuajó, Río Cuarto, San Justo (ampliación), San Luis, Tablada, Tristán Suárez, Villa Carlos Paz, Villa Caseros (ampliación) Villa Ciudadela (talleres) y Villa María que finalizarán durante el ejercicio y Alvarez Thomas, Inclán, Liniers Pueyrredón, Parral y Sarandí que quedarán en proceso de ejecución al finalizar el ejercicio 1970.

Durante el ejercicio será reiniciada la construcción de 2 edificios con una superficie cubierta de seis mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (6.955 m2.) pertenecientes a las centrales Bernal que finalizará en 1970 y Piedras que quedará en proceso de ejecución.

En el ejercicio en consideración se iniciarán y terminarán la construcción de 25 edificios principales y 1 ampliación con una superficie cubierta de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (1.296 m2.) cuyos destinos son: . para la nueva central Carcarañá, 15 para las conversiones de las centrales América Canals, Chañar Ladeado, Daireaux, Esquel, Etruria, Franck, Lobos, Morteros Oncativo, San Jorge, Sastre, Sunchales, Trenque Lauquen, y Ucacha. 1 para la extensión de la central San Isidro (ampliación) y 9 para albergar centrales que funcionen en edificios alquilados de Bompland, Cañada Seca, Centinela, Cintra, Dalmacio Vélez, El Moro, Gral. Roca (Córdoba), Herradura y San Luis del Palmar.

Asimismo, se dará comienzo a la construcción de 19 edificios principales y 2 ampliaciones con una superficie de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados (38.647 m2.) que quedarán en proceso de ejecución al finalizar el ejercicio, destinados: 11 para las nuevas centrales Alta Córdoba, Boulevard, Corrientes, El Palomar, Haedo, Lezica, M. B. Gonnet, Mar del Plata Norte Olavarría, Rodó y San Francisco; 8 para las conversiones de las centrales Balcarce, El Trébol, Ensenada, La Cumbre, Las Flores, Luján, Nueve de Julio y Salto y 2 para las extensiones de las centrales Tigre (ampliación) y Villa Lugano (ampliación).

Por otra parte, se prevé la adquisición de 8 inmuebles destinados: 3 para centrales manuales, que actualmente albergan edificios alquilados, 1 para almacenes y construcciones, 1 para ampliación de depósitos del Almacén Central y 3 para oficinas comerciales y la instalación de cabinas públicas.

También se considera la ampliación de la estación terrena de Balcarce (Provincia de Buenos Aires) como consecuencia de la futura habilitación de la segunda antena.

1.3: Canalizaciones.

Inversión total: $ 5.230.000,00.

Se proyecta la construcción de cámaras y cañerías de P. V. C. para el tendido de cables principales y auxiliares.

Partida Principal 2: Equipos.

2.1: Telefonicos.

Inversión total: $ 170.400.000,00.

2.1.1: Nacional: $ 134.000.000,00.

2.1.2: Importado: $ 36.400.000,00.

Se considera la provisión de 248.500 líneas automáticas, correspondiendo 48.900 a trabajos iniciados en años previos, en las nuevas centrales Belgrano 4ta. Unidad (10.000 líneas), Don Torcuato (2.000 líneas), para las conversiones de las centrales: Campana 2.000 líneas). — Capilla del Monte (400 líneas). — Carhué (400 líneas). — Carlos Casares (600 líneas). — Casilda (1.400 líneas). — Catamarca (3.500 líneas). — Cnel. Dorrego (1.000 líneas). — Chilecito (800 líneas). — Dolores (1.800 líneas). — Florencio Varela (2.600 líneas). — Miramar (1.000 líneas). — Monte Grande (3.200 líneas). — Pehuajó (1.200 líneas). — Pergamino (6.000 líneas). — Río Cuarto (6.000 líneas). — Río Tercero (600 líneas). — San Pedro de Jujuy (600 líneas) y Villa Carlos Paz (1.400 líneas) y la extensión de Villa Ciudadela (2.400 líneas); 58.200 líneas a iniciar y terminar en el ejercicio, correspondiente a las nuevas centrales: González Catán (100 líneas). — Martínez 2ª (8.000 líneas) y Ushuaia (600 líneas), a las conversiones de las centrales: Alejandro Korn (400 líneas). — Almafuerte (200 líneas). — Bolivar (1.200 líneas). — Cipolletti (1.200 líneas). — Ciudad Gral. Belgrano (3.000 líneas). — Curuzú Cuatiá (600 líneas). — Ezeiza (600 líneas). — Firmat (600 líneas). — Gral. Madariaga (600 líneas). — Gral. Roca (2.200 líneas). — J. C. Paz (1.200 líneas). — Merlo (5.200 líneas). — La Rioja (3.000 líneas). — Moreno (3.600 líneas). — Río Colorado (400 líneas). — San Vicente (600 líneas). — Tristán Suárez (200 líneas). — Villa María (3.400 líneas); a las extensiones de las centrales: Bahía Blanca 2ª (2.900 líneas). — Golf 3ª (7.000 líneas). — Las Parejas (100 líneas). — Resistencia (3.000 líneas). — Rufino (800 líneas). — San Justo (Bs. As. 6.000 líneas). — San Justo (Sta. Fe) (400 líneas) y Santa Rosa (1.100 líneas) y 141.400 líneas a iniciar en 1970, que quedarán en proceso de instalación al finalizar el ejercicio para las nuevas centrales: Carcarañá (300 líneas). — Ciudad del Libertador Gral San Martín 2ª Unidad (6.000 líneas). — El Palomar (8.000 líneas). — Haedo (10.000). — Inclán (10.000 líneas). — Jonte (10.000 líneas). — Jonte 2ª Unidad (10.000 líneas). — Liniers 2ª (10.000 líneas). — Morón 2ª (8.000 líneas). — Ombú 2ª (5.000 líneas). — San Isidro (5.000 líneas). — Sarandí (10.000 líneas) y Tablada (10.000 líneas), las conversiones en las centrales: Allen (500 líneas). — Arroyo Seco (400 líneas). — Bernal (8.000 líneas). — Cinco Saltos (400 líneas). — Chacabuco (1.400 líneas). — Franck (100 líneas). — Junín (5.800 líneas). — Lomas (10.000 líneas). — Maipú (800 líneas). — Oncativo (300 líneas). — Sunchales (400 líneas). — Totoras (300 líneas). — Tres Arroyos (5.100 líneas). — Villa Regina (600 líneas) y Zapala (400 líneas) y las extensiones de las centrales: Curuzú Cuatiá (200 líneas). — Guadalupe (1.000 líneas) y Villa Caseros (3.400 líneas).

Se prevé librar al servicio 107.100 líneas, correspondiendo 20.700 líneas a 5 nuevas centrales: Belgrano 4ª (10.000 líneas). — Don Torcuato (2.000 líneas). — González Catán (100 líneas). — Martínez 2ª (8.000 líneas); y Ushuaia (600 líneas); 62.700 líneas a 36 conversiones de sistema en las centrales: Alejandro Korn (400 líneas). — Almafuerte (200 líneas). — Bolivar (1.200 líneas). — Campana (2.000 líneas). — Capilla del Monte (400 líneas). — Carhué (400 líneas). — Carlos Casares (600 líneas). — Casilda (1.400 líneas). — Catamarca (3.500 líneas). — Cipolletti (1.200 líneas). — Ciudad Gral. Belgrano (3.000 líneas). — Cnel. Dorrego (1.000 líneas). — Curuzú Cuatiá (600 líneas). — Chilecito (300 líneas). — Dolores (1.800 líneas). — Ezeiza (600 líneas). — Firmat (600 líneas). — Florencio Varela (2.600 líneas). — Gral. Madariaga (600 líneas). — Gral. Roca (2.200 líneas). — J. C. Paz (1.200 líneas). — La Rioja (3.000 líneas). — Merlo (5.200 líneas). — Miramar (1.000 líneas). — La Rioja (3.000 líneas). — Moreno (3.600 líneas). — Pehuajó (1.200 líneas). — Pergamino (6.000 líneas). — Río Colorado (400 líneas). — Río Cuarto (6.000 líneas). — Río Tercero (600 líneas). — San Pedro de Jujuy (600 líneas). — San Vicente (600 líneas). — Tristán Suárez (200 líneas). — Villa Carlos Paz (1.400 líneas) y Villa María (3.400 líneas) y 23.700 líneas a 9 extensiones de equipo en las centrales: Bahía Blanca 2ª (2.900 líneas). — Golf 3ª (7.000 líneas). — Las Parejas (100 líneas). — Resistencia (3.000 líneas). — Rufino (800 líneas). — San Justo (Bs. As.) (6.000 líneas). — San Justo (Sta. Fe) (400 líneas). — Santa Rosa (1.100 líneas) y Villa Ciudadela (2.400 líneas).

Asimismo se proyecta la provisión de 4.540 líneas para la atención del servicio de monederos de los cuales se estiman habilitar 1.397 líneas, quedando las restantes en proceso de instalación.

Cabe mencionar los trabajos de reajuste en las Contrataciones Automáticas Norte, Oeste y Sur y en varias centrales, en coordinación con las automatizaciones proyectadas y la provisión de equipo de multimedición en las centrales de las áreas de la Zona Centro y Norte.

También se prevé la provisión de 6.360 líneas para el aumento de los equipos en centrales con sistema manual magneto, que serán habilitadas durante el ejercicio.

En coordinación con la instalación de los equipos de líneas se prevé la provisión de 231 posiciones de conmutadores de L. D. de los cuales 197 serán libradas durante el año 1970 y las restantes en ejercicios posteriores.

Por otra parte se contempla la provisión de 200 líneas de equipo télex para la central Buenos Aires, que se habilitarán en 1970.

Cabe mencionar la provisión, en su etapa final, de una central automática a L. D. en Bahía Blanca y de equipos para la ampliación de la central Buenos Aires L. D. y el reajuste de Rosario L. D.

Para el servicio interurbano se contempla la provisión de 325 sistemas a onda portadora de 1, 3, 12 y 24 canales, 180 sistemas de radioenlace de 1, 3, 12, 24, 120, 300, 600 y 960 canales y 517 sistemas telegráficos de 1 3, 12 y 24 canales.

Durante el ejercicio se habilitarán 59 sistemas a onda portadora y 28 sistemas de radioenlace y 9 sistemas telegráficos que permitirán dotar de nuevas facilidades para el tráfico interurbano entre las principales localidades del país y sus zonas de influencia, acorde con las reales necesidades.

Se incluye una partida para la apertura de cartas de crédito documentarias que amparan la provisión de materiales de importación de acuerdo a los nuevos contratos celebrados con las compañías Standad Electric Argentina y Siemens Argentina, Sociedad Anónima.

Han sido considerados además, los créditos necesarios para atender el pago de las obligaciones derivadas de la incorporación de la estación terrena Vía Satélite ubicada en jurisdicción de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con sus equipos y obras civiles asociadas, transferidas a ENTEL según contrato suscripto el 13|11|69 entre la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ENTEL y S.T.S. Spa. Consorzio per sistemi di Telecomunicazioni Vía Satélite, aprobado mediante Ley Nº 18.347; como así también para la previsión e instalación de la segunda antena.

2.2: Maquinarias y Herramientas

Inversión total ...... $ 2.800.000,00

Para el cumplimiento de las obras proyectadas en el Plan Integral de Trabajos Públicos, se contempla la adquisición de maquinarias y herramientas diversas para ser utilizadas por los diversos organismos de la Empresa.

2.3: Automotores:

Inversión total .. $ 10.300.000,00

Para cumplimentar las diversas tareas comprendidas en el Plan Integral de Trabajos Públicos se hace necesaria la adquisición de unidades automotores para la conducción del personal y transporte de materiales y equipos.

Partida Principal 3: Instalaciones de Equipos y Redes

Inversión total .... $ 25.800.000,00

Como complemento indispensable para la habilitación de los equipos y aparatos, cuya inversión ha sido prevista en el presente Plan, deberán efectuarse trabajos de instalación de los mismos, como así también de construcción de nuevas redes urbanas e interurbanas y ampliación de otras destinadas a la interconexión de nuevos abonados a la red general de la Empresa.

Partida Principal 4: Materiales y Enseres

4.1: Materiales

Inversión total .. $ 101.500.000,00

Se proyecta la adquisición de cables, alambres, postes, travesaños, caños de

P.V.C. y otros para dar relevo a los distintos distritos que actualmente se encuentran saturados, lo que permitirá la toma de nuevas solicitudes pendientes por falta de plantel exterior y la preparación de la red para la incorporación de futuros abonados en las zonas tratadas en lo que respecta al plantel urbano, como así también para permitir la construcción y reconstrucción de nuevas rutas entre los principales centros interurbanos del país afectados por el incremento del servicio local previsto en este Plan y que guarda estrecha relación con la adquisición de aparatos telefónicos indispensables para el cumplimiento de la ganancia estimada.

4. 2: **Mobiliario**

Inversión total ...... $ 400.000,00

Para el funcionamiento de las diversas oficinas centrales que se prevé habilitar durante el ejercicio 1970, se contempla la adquisición de muebles y enseres de oficina.

Partida Principal 5: Anticipos A Proveedores y Contratistas

Inversión total .... $ 3.070.000,00

Para hacer frente a los anticipos de pago a proveedores con la Empresa, en conexión con la adquisición de materiales y ejecución de obras

CAPITULO III — FINANCIAMIENTO:

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones financia en su totalidad el Presupuesto y Plan Integral de Trabajos Públicos con recursos propios, con aportes de terceros y con el uso de créditos.

Del total de ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos veinte mil pesos ($ 884.520.000,00) a que asciende el cálculo de recursos respectivo, seiscientos setenta y dos millones de pesos (pesos 672.000.000,00) corresponden a la Explotación del Servicio, ciento dieciséis millones de pesos ($ 116.000.000 00) a Excedentes de Ejercicios Anteriores, y el resto o sea la suma de noventa y seis millones quinientos veinte mil pesos (pesos 96.520.000.00) a otros ingresos diversos que incluyen aportes de terceros, venta de materiales de rezagos y en desuso, ingresos por intereses, otros ingresos varios y uso de crédito.

De la totalidad de los recursos así obtenidos el 50,90 o|o, equivalente a cuatrocientos cincuenta millones doscientos diez mil pesos ($ 450.210.000,00), se destinan a atender los gastos de la explotación, y el 49,10 o|o restante, equivalente a cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos diez mil pesos (pesos 434.310.000,00), a la financiación del Plan Integral de Trabajos Públicos, de las Inversiones Administrativas, y a la cancelación parcial de los convenios suscriptos oportunamente de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº 68 I. ENTEL|67.

PLAN DE ACCION A LARGO PLAZO EJERCICIO 1971|74

En las etapas siguientes que comprenden los años 1971|74 y que completarán el Plan de Corto Alcance proyectado, se estima además de la terminación de las obras que al finalizar el ejercicio del año 1970 se hallan en proceso de realización, la habilitación de 627.300 líneas de equipo automático.

Se prevé la instalación de equipos de medición en centrales de las zonas Oeste y Sur, pertenecientes a la Capital Federal y Suburbios, para 249.000 líneas instaladas actualmente.

Paralelamente con los trabajos de instalación de equipos para la atención de nuevos servicios, se prevé los complementos de la red de distribución para facilitar a las respectivas centrales, la conexión de los futuros abonados, como así también, las facilidades que serán requeridas para la interconexión entre centrales para hacer frente al mayor tráfico que se operará. A tal efecto se proyecta el tendido de seis millones trescientos cinco mil kilómetros (6.305.000 km) de conductor de cable.

En lo que respecta a la red interurbana, la determinación del tipo de plantel que se utilizará en el relevo de las rutas troncales durante el período 1971|74 será llevada a cabo en todos los casos con una antelación de un año — Se adopta este procedimiento a efectos de que los estudios comparativos de costos que se realizan cuando se cotejan las alternativas seleccionables para proyectar una obra de larga distancia (radioenlaces, coaxiles, rutas aéreas con sistema de telefonía múltiple asociados, etc.) estén actualizados con la evolución de la técnica que trae consigo una rápida modificación de las características de los equipos y de sus precios

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Prorróganse los plazos acordados a una firma para la importación de maquinaria.

DECRETO Nº 38

Bs. As., 31/3/71

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 26.3..4|70, en el que la firma "A. J. Tendlarz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita se prorroguen los plazos de despacho a plaza e instalación y puesta en marcha de los bienes autorizados a importar mediante decreto número 7.368|68; y

CONSIDERANDO:

Que dichos plazos fueron prorrogados en su oportunidad mediante Disposición número 4/3|69 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria.

Que la beneficiaria proyecta el traslado de parte de sus plantas industriales al Sur del Paralelo 42, solicitando los beneficios del Decreto número 3.113|64, por expediente S. E. I. C. I. número 128.843|63.

Que en consecuencia dicha prorroga responde a una necesidad plenamente justificada, por lo que correspondería acceder a lo solicitado.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 5 de agosto y 5 de octubre del año 1971, respectivamente, las fechas de despacho a plaza e instalación y puesta en marcha de los bienes a importar autorizados mediante Decreto numero 7.368|68 a la firma "A. J. Tendlarz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con destino a la ampliación de sus plantas de texturado de hilados sintéticos. Dichos bienes son los especificados en planilla analítica número 347, modificada por Disposición número 93|69, de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar una máquina.

DECRETO Nº 102

Bs. As., 31/3/71

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 10.973|70, en el que la firma "Algodonera Flandria, Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar una maquina destinada a su planta textil, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Algodonera Flandria, Sociedad Anónima", con domicilio legal y planta industrial en Villa Flandria, Estación Jáuregui, F. C. N. D. F. S., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, y su ampliatorio número 662|69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria - en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto número 102

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Una) Encoladora de urdimbre modelo ZTE - 200 cm., con presecador ZT-2, doble encolado y secado de 9 cilindros de acero inoxidable teflonizado, marca Sucker. — D. M. 265.305. — $ 292.366,11.

Son: Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco marcos alemanes, equivalentes a Doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y seis con 11|100 pesos.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Rectifícase el decreto por el que se aprobó su estructura orgánica.

DECRETO Nº 3.547

Bs. As., 31|12|70

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 18.820 ha dispuesto la incorporación a la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Departamento Medicina Social y de la División Tratados de Reciprocidad de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión;

Que el artículo 22 del mencionado texto legal estableció que la nueva estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Estado de Seguridad Social debía ser elevada a consideración del Poder Ejecutivo Nacional dentro del plazo de treinta (30) días de su vigencia;

Que la Secretaría de Estado de Seguridad Social, juntamente con sus organismos descentralizados, debió abocarse a la puesta en marcha y concreción de las distintas tareas relacionadas con el Censo de Beneficiarios que se llevó a cabo en todo el país el día 10 de diciembre de 1970, hecho que imposibilitó dar cumplimiento al lapso establecido;

Que dicha circunstancia hace necesario prorrogar por el término de noventa (90) días el plazo fijado por la citada ley para elevar la nueva estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que con el fin de no paralizar los servicios y en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, es necesario modificar temporariamente la estructura orgánica vigente en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, incluyendo dentro del agrupamiento funcional al personal temporario previsto para el ejercicio 1971, el que se imputará a los créditos del Inciso 11, Personal, Partidas Principales 1.120 y 1.140 del presupuesto de la Cuenta Especial 789, Estudios e Investigaciones de Seguridad Social de su jurisdicción;

Que el personal temporario cuya contratación se gestiona deberá ser contemplado en la nueva estructura orgánica;

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones previstas, según el nivel que corresponda a la tarea asignada;

Que debe facultarse a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a nombrar el personal temporario que exijan las tareas y exceptuarla de elevar el respectivo decreto para satisfacer lo requerido por la Ley 17.063;

Que atento a lo que dispone el Decreto 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que la aprobó;

Por ello y en uso de la atribución conferida por la Ley 17.614,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto 2.452|68, modificado por los Decretos 382|69, 5.176|69 y 404|70, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y sustitúyese el Anexo IV de la misma por el agrupamiento funcional y tope máximo de remuneraciones correspondiente al personal temporario que se agrega como anexo a este decreto, hasta la oportunidad en que se apruebe la nueva estructura orgánico-funcional de la citada Secretaría de Estado.

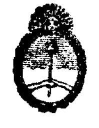
Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Seguridad Social a nombrar, durante el período de prórroga acordado, al personal temporario que se aprueba por este decreto, exceptuándola de lo requerido por la Ley 17.033.

Art. 3º — Prorrógase por el término de noventa (90) días el plazo fijado por el artículo 22 de la Ley 18.820.

Art. 4º — El gasto que demande la incorporación del personal temporario indicado en el artículo 1º, se atenderá con imputación a los créditos del Inciso 11, Personal, Partidas Principales 1.120 y 1.140 del Presupuesto de la Cuenta Especial 789, Estudios e Investigaciones de Seguridad Social de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Azúcar.

Normas para determinar el contenido de sacarosa en caña. Precio mínimo para la compraventa de caña.

RESOLUCION Nº 1.527

Bs. As., 31|12|70

VISTO el presente Expediente número 101.699|70, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades acordadas por el artículo 24 de la Ley 17.163 y 11 de la Ley 18.911, corresponde establecer las condiciones técnicas, económicas y financieras a que deberán ajustarse los productores cañeros e industriales durante la zafra 1971.

Que, al efecto deben actualizarse los factores aplicados para determinar el contenido de sacarosa en caña a los fines de la liquidación de su precio, de modo que los mismos guarden más estrecha relación con los realmente obtenidos por los ingenios.

Que, igualmente, corresponde establecer un precio mínimo para la compraventa de caña, cuya aplicación en todas las zonas azucareras resulte compatible con los legítimos intereses de los productores.

Que asimismo, esta Secretaría de Estado debe reglamentar la aplicación de los artículos 6º y 7º de la Ley 18.911.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

1º A los efectos del artículo 23 de la Ley 17.163 y de la presente resolución, se entenderá como por ciento de sacarosa en caña al producto resultante de multiplicar el por ciento de pol en el jugo de primera presión, o sea, el extraído por las dos primeras mazas del primer desmenuzador, por los siguientes factores:

En la zona azucarera "A", ochenta y un centésimos (0,81); en la zona azucarera "B", ochenta y dos centésimos (0,82) y en la zona azucarera "C", ochenta y un centésimos (0,81).

2º Los ingenios azucareros que compren y reciban caña con destino a la elaboración de azúcar en la zafra 1971, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos g), h), i) y k) del artículo 23 de la Ley 17.163, estarán obligados a:

a) Comprar a un precio mínimo de treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 31,50), por tonelada de caña, con base de doce por ciento (12 %) de sacarosa en caña y ochenta por ciento (80 %) de pureza aparente en el jugo de primera presión.

b) Reconocer a los vendedores una bonificación proporcional a razón de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3,50) por tonelada de caña por cada por ciento de contenido de sacarosa en caña superior a la base de compra establecida en el inciso a).

c) Reconocer a los vendedores una bonificación proporcional a razón de Veintiséis centavos ($ 0,26) por tonelada de caña por cada por ciento de pureza aparente superior a la base de compra establecida en el inciso a).

d) Deducir a los vendedores una rebaja proporcional a razón de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3,50) por tonelada de caña por cada por ciento de contenido de sacarosa en caña inferior a la base de compra establecida en el inciso a).

e) Deducir a los vendedores una rebaja proporcional a razón de veintiséis centavos ($ 0,26) por tonelada de caña por cada por ciento de pureza aparente inferior a la base de compra establecida en el inciso a).

f) Abonar a los vendedores entre los días cinco (5) y diez (10) de cada mes, el setenta por ciento (70 %) del valor correspondiente a la caña entregada por los mismos en el mes inmediato anterior y documentar a favor de los citados a un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir del día uno (1) del mismo mes, el treinta por ciento (30 %) restante.

g) Calcular diariamente los contenidos de sacarosa y las purezas aparentes en los jugos de primera presión, a los fines de la liquidación de la caña, a los promedios diarios por lugares de entrega cuando no resultaran posibles cálculos individuales.

3º A los fines de determinar la cantidad de azúcar que corresponda imputar a los cupos de producción respectivos, por la caña recibida en la zafra 1971, tanto propia como comprada, el ingenio debera computar el resultado de la siguiente fórmula: 1,4 40|P x sacarosa por ciento caña x extracción de sacasora x eficiencia x 1|Pol promedio azúcar, en la cual: "P" será igual a la pureza aparente que haya correspondido al jugo de primera presión de dicha caña; "Sacarosa por ciento de caña" será igual a la determinada de conformidad con el apartado 1º; "extracción de sacarosa" será igual al cociente entre los siguientes valores quincenales del ingenio: (kilogramos de sacarosa entrada en jugo mixto x 100) y (kilogramos de caña recibida x pol % del jugo de primera presión x factor que corresponda conforme al apartado 1º), entendiéndose por "kilogramos de caña recibida", el peso en primera balanza de la caña que haya sido molida; "eficiencia" será igual al cociente entre los siguientes valores quincenales del ingenio: (por ciento de la sacarosa entrada en jugo retenida en azúcar x 100) y (1,4 menos el cociente entre 40 y la pureza del jugo de primera presión) y "pol promedio azúcar", será igual al promedio que corresponda a los azúcares fabricados en la quincena.

Los valores promedio quincenales de ingenio de "pol por ciento" "brix por ciento" y "pureza aparente por ciento" en el jugo de primera presión y "sacarosa por ciento caña", serán los ponderados de todos los análisis individuales correspondientes a la caña recibida, computados a los fines del apartado 5º de la presente resolución.

4º Los ingenios deberán practicar antes del día cinco (5) de cada mes, la liquidación de la caña de azúcar recibida que haya sido molida durante el mes calendario anterior, sobre la base del modelo que como anexo I forma parte de la presente resolución. Si durante el mismo mes calendario el ingenio hubiese recibido de un mismo vendedor caña en dos o más lugares de entrega, o en un mismo lugar de entrega, caña correspondiente a dos o más operaciones de compraventa, deberá practicar liquidaciones separadas para cada caso. Dichas liquidaciones deberán ser conformadas en todos los casos, por el vendedor, con anterioridad al vencimiento de la fecha de pago.

5º Para la liquidación del precio de la caña comprada y la imputación de los azúcares fabricados a los cupos de producción respectivos, así como también a los fines de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 18.911, los ingenios azucareros deberán consignar los datos correspondientes a la caña recibida que haya sido molida, en libros de "Registro de Valores Analíticos y Azúcares por Balanza", y "Registro de Valores Analíticos y Azúcares por Vendedor", los que deberán llevar por duplicado, previa habilitación de folios por la Dirección Nacional de Azúcar, en un todo de acuerdo con los modelos que como anexos II y III forman parte integrante de la presente resolución.

En caso que el ingenio reciba caña de un mismo vendedor en dos o más lugares de entrega, como así también correspondiente a distintas operaciones de compraventa, deberá consignar los datos respectivos en folios separados. Los ingenios deberán iniciar la anotación en cada uno de dichos folios, siguiendo el orden correlativo de su numeración, a partir del número uno (1) y deberán conservar los que no utilicen o inutilicen por cualquier motivo.

Los datos relativos a "Brix o|o", "Pol o|o" y "Pureza o|o" del jugo de primera presión, "Pol o|o Caña", "kilogramos de caña recibida" y "kilogramos relativos" deberán ser anotados diariamente, y los datos referentes a "Factor Winter", "Rendimiento Computable" y "Azúcares Computables" deberán anotarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la finalización de cada quincena calendario.

6º Los ingenios deberán registrar diariamente con tinta, los valores correspondientes a todos los análisis de jugo de primera presión que realicen utilizando al efecto, un libro de "Registro de Valores Analíticos", que deberán llevar previa habilitación de folios por la Dirección Nacional de Azúcar, de acuerdo con el modelo que como anexo IV forma parte integrante de la presente resolución. Los representantes de las entidades cañeras a que se refiere el inciso k) del artículo 23 de la ley 17.163, podrán dejar constancia en el rubro "Observaciones" del expresado libro de las verificaciones que hayan efectuado y de su apreciación sobre las mismas.

7º A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 18.911, los ingenios azucareros deberán tener instalados y en perfecto estado de funcionamiento, antes de la iniciación de la zafra 1971; balanzas para el pesaje de la caña que ingresa a la conductora, del jugo mixto, del agua de imbibición y de la melaza; aparato para tomar muestras del jugo de primera presión en forma automática y continua, que haga llegar el jugo a analizar directamente al laboratorio, sin ninguna intervención humana y que se halle convenientemente colocado para evitar la mezcla del jugo objeto de análisis con cualquier otra substancia; laboratorio para análisis individuales de caña comprada y propia, ubicado en lugar de fácil acceso y cercano al trapiche equipado con polarímetro y demás instrumental e instalaciones necesarias todo ello para determinar los datos para la liquidación de la caña comprada y la imputación de azúcares a los cupos de producción. Los ingenios deberán, además, tener instalado otro laboratorio equipado con polarímetro o sacarímetro y refractómetro y demás instrumentar y elementos para las determinaciones generales de fábrica, de acuerdo con los "Normas unificadas para el control químico de las fábricas de azúcar de caña del país" aprobadas por la Dirección Nacional de Azúcar.

8º La Dirección Nacional de Azúcar podrá inhabilitar para su uso, cualquier aparato, instrumento o instalación que no se halle en condiciones satisfactorias para la finalidad a que esté destinado.

9º Los ingenios azucareros deberán consignar en el rubro "Observaciones" del parte quincenal de fabricación, el peso en primera balanza de la caña molida, propia y comprada, en la quincena y su total acumulado y los valores promedios de "extracción" y "eficiencia" utilizados a los fines del apartado 3º de la presente resolución.

10 Los ingenios deberán evitar la recepción de caña de azúcar con contenido de sacarosa en caña inferior a ocho por ciento (8 o|o) y|o pureza aparente en el jugo de primera presión inferior a setenta por ciento (70 o|o). Al efecto quedan autorizados para el rechazo de la materia prima en tales condiciones. Tendrán, por consiguiente, prohibido practicar en las liquidaciones de caña de azúcar recibida, rebajas que tengan como origen resultados anolíticos diarios inferiores a ocho por ciento (o|o) de sacarosa en caña y|o setenta por ciento (70 o|o) de pureza aparente en el jugo de primera presión.

11 Los ingenios deberán moler la caña de azúcar recibida dentro de las setenta y dos (72) horas corridas contadas a partir de las cero (0) hora del día inmediato siguiente al de la recepción de la misma. Por cada día calendario o fracción de demora en la molienda respecto del plazo indicado, los compradores reconocerán en favor de los vendedores una bonificación adicional de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3,50) por tonelada de caña de azúcar hasta el quinto (5º) día calendario de demora inclusive. Igualmente, a los efectos de la liquidación del precio de la materia prima afectada por la demora, serán tenidas en cuenta las determinaciones analíticas resultantes para "Pol por ciento caña" y "pureza aparente", a que se refiere el apartado 2º de la presente resolución, únicamente en los casos en que las mismas fueran iguales o superiores a la base de contenido de doce por ciento (12 o|o) de sacarosa en caña y ochenta por ciento (80 o|o) de pureza aparente en el jugo de primera presión. En los casos en que cualquiera de dichas determinaciones analíticas resultara inferior a las básicas citadas, así como también en los casos en que no fuera posible obtener las mismas determinaciones por no haber sido molida la caña de azúcar correspondiente con anterioridad al décimo quinto (15º) día calendario de demora inclusive, a los mismos efectos señalados en el presente apartado será computado definitivamente el valor de contenido de la mencionada base.

12 En los casos de caña afectadas por heladas, la determinación de Pol en jugo de primera presión se realizará empleando alcohol etílico u otro medio autorizado por la Dirección Nacional de Azúcar.

13 Las muestras de jugo de primera presión analizadas a los fines de los apartados 3º y 5º, deberán corresponder por lo menos, al setenta por ciento (70 o|o) de la caña molida diariamente.

14 Regirán para la zafra 1971 los apartados 11, 16, 17, 18, 22 y 28 de la resolución SEICI Nº 211|68.

15 Los azúcares "crudos" de la zafra 1971 serán puestos a disposición de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) al precio de sesenta centavos ($ 0,60) por kilogramo de azúcar peso bruto embolsado puesto sobre vagón o camión costado vapor puerto de embarque, de acuerdo con contratos a celebrarse conforme reglamentación que se dicte al efecto.

16 Las infracciones a la presente resolución y sus reglamentaciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 29 de la ley 17.163.

17 Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar y a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.).

Chescotta

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Normas sobre comercialización de combustibles líquidos.

RESOLUCION Nº 125

Bs. As., 29|3|71

VISTO los estudios realizados por esta Secretaría de Estado para actualizar el ordenamiento establecido en las Resoluciones SEEM Nº 241|68 y SEE Nº 76|70, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar el sistema que regula la instalación de estaciones de servicio y bocas de expendio a las circunstancias que la actual realidad impone.

Que debe coordinarse el funcionamiento de dicho sistema con la observancia de normas emanadas de otros organismos nacionales o locales.

Que al mismo tiempo, resulta aconsejable valerse de la experiencia obtenida durante la vigencia de los regímenes anteriores a fin de lograr el más eficiente abastecimiento.

Por ello y lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 16.657, artículo 6º párrafo 1º de la Ley Nº 17.319.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

DISPONE:

1º — Apruébanse las normas que regulan la instalación, autorización, apertura, cierre, traslado, transferencia y funcionamiento de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles en todo el territorio del país y que integran la presente Resolución.

2º — Deróganse las Resoluciones SEEM Nº 241|68 y SEE Nº 76|70.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a las empresas registradas y entidades representativas de los expendedores y archívese.

Haiek.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. Objeto: Normas aplicables a la instalación, autorización, apertura, cierre, traslado, transferencia y funcionamiento de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles en todo el territorio del país, sin perjuicio de las facultades de otros organismos o autoridades nacionales y de las atribuciones inherentes a las jurisdicciones locales.

1.1. Las estaciones de servicio o bocas de expendio que funcionen en virtud de autorizaciones otorgadas conforme a regulaciones anteriores, quedarán sujetas a todas las obligaciones impuestas por la presente reglamentación, exceptuando aquellas relativas a requerimientos de distancias, superficie del inmueble, ubicación de los medios usados en la prestación de los servicios e incorporación de nuevos servicios ajenos al expendio de los combustibles y lubricantes.

1.2. Quedan excluidas de estas disposiciones las instalaciones destinadas al abastecimiento de combustibles a aviones y embarcaciones marítimas y fluviales, como así también las internas de las empresas comprendidas en esta resolución o sus agencias.

2. Codificación: VII-1-R.

3. Vinculación normativa: Ley 16.657 —Artículo 4º— Ley 17.319 —Artículo 6º—.

4. Definiciones: A los fines de esta reglamentación se formulan las siguientes definiciones:

4.1. Estación de servicio: Conjunto de instalaciones que permitan el expendio de combustibles por surtidores, de lubricantes y la prestación de los servicios de provisión de agua, aire comprimido, engrase y lavado. En las estaciones ubicadas fuera de áreas urbanas no son obligatorios los servicios de lavado y engrase, pero ellas deben disponer de fosa, rampa u otra instalación que permita la inspección mecánica de los automotores. Las referidas instalaciones deberán emplazarse sobre superficies mínimas de 1.500 m2 sobre rutas y 400 m2 en áreas urbanas.

4.2. Boca de expendio: Toda instalación destinada al despacho de combustibles por surtidores y provisión de lubricantes que no esté comprendida en 4.1.

4.3. Boca de consumo propio: Los surtidores ubicados en el interior de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, empresas de transporte o reparticiones públicas, que atiendan a los automotores afectados exclusivamente a sus actividades.

4.4. Empresa productora: La titular de concesiones de explotación de hidrocarburos con arreglo a las Leyes Nº 17.319 y anteriores sobre hidrocarburos, y la empresa estatal a cargo de esa explotación.
En caso de concesiones otorgadas en forma conjunta a dos o más empresas, se considerarán cada una de ellas como productora.

4.5. Empresa refinadora: La que procese básicamente petróleo crudo en instalaciones que opere a cualquier título, produciendo combustibles derivados de dichos crudos.

4.6. Empresa comercializadora: La que cuente con aprovisionamiento regular de combustibles y lubricantes y disponga de instalaciones y organizaciones adecuadas para su distribución, bajo sus marcas, a estaciones de servicio y bocas de expendio.

4.7. Distancia mínima: La longitud de la recta que una los puntos más próximos de los inmuebles que se consideren a los fines de esta resolución.

4.8. Garaje: El recinto cerrado y techado en el que se explote comercialmente la guarda de automotores.

4.9. Expendedor: Tenedor del bien inmueble en el que se instalen estaciones de servicio o bocas de expendio, en virtud de un compromiso de prestación de servicios asumido con las empresas.

CAPITULO II

Emplazamiento

5. Instalación de bocas de expendio:
Podrá solicitarse la instalación de bocas de expendio, sólo en los siguientes casos:

5.1. Fuera de las rutas nacionales o provinciales y de las áreas urbanas, pero a no menos de 5 Km de tales rutas o áreas, cuando razones de hecho debidamente acreditadas justifiquen a criterio de la Secretaría de Estado de Energía la existencia de una demanda insatisfecha de combustibles y lubricantes.

5.2. En el interior de garajes.

5.2. a) En este caso las empresas deberán presentar una solicitud con el plano del garaje debidamente aprobado, que detallará la ubicación de los surtidores.

5.2. b) Cuando los surtidores se instalen a la entrada del

garaje, sus frentes deberán estar emplazados paralelamente a las líneas principales de entrada o salida de los vehículos y a no menos de 3 m. de la línea de edificación. — Si se instalara más de un surtidor, éstos deberán pertenecer a una misma empresa y cualquier cambio de marca fundado en acuerdo de partes o en razón debidamente justificada, deberá solicitarse a la Dirección Nacional de Hidrocarburos. Los equipos no podrán ser desplazados, ni modificada su orientación sin cumplir con los requisitos exigidos para su instalación.

5.2. c) No se autorizará la instalación de bocas de expendio en garajes, cuando su diseño, la cantidad de surtidores o la ubicación y amplitud de su acceso, facilite el abastecimiento de vehículos que circulen por la vía pública, en condiciones similares a las propias de las estaciones de servicio. — Igual criterio se aplicará para la prestación de servicio de engrase.

5.2. d) No se autorizará la instalación de bocas de expendio en garajes cuya superficie destinada específicamente a la guarda de automotores sea inferior a 600 m2.

5.2. e) Solo podrá iniciarse el expendio de combustibles cuando el predio destinado al garaje, este cerrado y techado.

6. Instalación de estaciones de servicio en areas urbanas:
No se autorizará la instalación de estaciones de servicio a una distancia menor de 1.000 m. de otra ya autorizada, excepto en los casos siguientes:

6.1. En areas urbanas con una sola estación de servicio autorizada, cuando a juicio de la autoridad de aplicación las necesidades de abastecimiento lo justifiquen, podrá autorizarse una segunda estación a 250 m. de distancia de aquella como mínimo, la que solo podrá pertenecer a la misma empresa siempre que ninguna otra lo solicitare.

6.2. En áreas urbanas con sólo dos estaciones de servicio autorizadas, podrá autorizarse una tercera a 250 m. de distancia de aquellas como mínimo, siempre que las mismas registren un promedio individual de ventas de más de 200.000 litros mensuales de combustibles de todo tipo, en los doce (12) meses inmediatos anteriores al de la solicitud.

6.3. En areas urbanas con 3 o mas estaciones de servicio autorizadas. — La distancia mínima establecida con carácter general podrá reducirse a 500 m., si las 3 estaciones de servicio más próximas registraren un promedio individual de ventas de más de 200.000 litros mensuales de combustibles de todo tipo, durante los doce (12) meses anteriores al de la solicitud.

7. Instalación de estaciones de servicio sobre rutas de jurisdicción nacional o provincial:
No se autorizará la instalación de estaciones de servicio a una distancia menor de 15 Km. respecto de otra existente sobre la misma ruta. — Esta distancia se reducirá a 5 Km. cuando la estación de servicio más próxima esté ubicada sobre esa misma ruta, pero dentro de un área urbana.

CAPITULO III

Bocas de Consumo Propio

8. Las bocas de consumo propio podrán ser instaladas previa autorización de la Secretaría de Estado de Energía. — Se acompañará a la correspondiente solicitud un detalle de la actividad de la firma, del parque automotor afectado a la misma y una estimación de las necesidades de combustibles que justifiquen a juicio de la Secretaría de Estado de Energía su instalación.

CAPITULO IV

Traslado y Modificación de Estaciones de Servicio

9. Traslado de estaciones de servicio. — Las empresas podrán solicitar el traslado de sus estaciones de servicio, desmantelando las existencias con antelación a la nueva habilitación, en los siguientes casos:

9.1. Cuando una ruta o calle sea modificada en su trazado o se produzcan cambios en sus características que dificulten el acceso a la estación de servicio.

9.1. a) Este traslado deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Energía, con posterioridad a la iniciación de la obra y antes de su habilitación oficial y deberá contar con la conformidad expresa del expendedor y en su caso, con conocimiento del propietario de las instalaciones.

9.1. b) Acordado el traslado, éste deberá quedar realizado dentro de los plazos establecidos en la presente reglamentación.

9.1. c) El derecho acordado en este inciso se extiende por igual a todas las estaciones afectadas por la causal que lo origina.

9.2. Cuando existan razones, debidamente fundadas, de incumplimientos reiterados del expendedor que afecten la correcta prestación del servicio. En este caso, la empresa deberá notificar fehacientemente al expendedor la gestión del trámite de traslado y en su caso al propietario del inmueble.

10. Requisitos de los traslados: Los traslados comprendidos en los casos antes citados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

10.1. En zonas urbanas: Que la nueva instalación se ubique dentro de los 1.000 m. de la estación a clausurar, pero no a menos de 500 m. de distancia de otra existente.

10.2. En rutas: Que la nueva instalación se ubique dentro de los 15 km. de la que se propone clausurar, medidos sobre la misma ruta pero no a menos de 5 Km. de otra estación de servicio existente.

10.3. Excepciones: Se prescindirá de las distancias m í n i m a s consignadas cuando el nuevo emplazamiento mantenga o aumente la distancia respecto de las estaciones de servicio preexistentes. Igual criterio se aplicará cuando los traslados se realicen dentro de un radio de 125 m. en área urbana o de 400 m., fuera de ellas.

11. Modificación de estaciones de servicio: Toda estación de servicio podrá ser modificada o ampliada, ocupando terrenos adyacentes previa autorización de la Secretaría de Estado de Energía.

CAPITULO V

Procedimientos para obtener la autorización

12. Trámite: La instalación de estación de servicio o bocas de expendio queda sujeta a la autorización de la Secretaría de Estado de Energía, previa gestión de las empresas definidas en el artículo 4º. Para realizar estos trámites, las empresas deberán inscribirse ante la autoridad citada, determinando las marcas de los combustibles y lubricantes que comercializarán en las bocas de expendio y estaciones de servicio que soliciten. Las empresas no podrán expender combustibles y lubricantes de marcas que no hubiesen determinado anteriormente, sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Energía.

13. Documentación: La autorización para instalar estaciones de servicio o bocas de expendio que gestionen las empresas, deberá solicitarse acompañando la siguiente documentación:

13.1. Solicitud por duplicado, acompañando planilla indicativa del nombre de las empresas que tienen instaladas estaciones o bocas dentro del radio que se señala en 13.2., servicios que prestan, horario de atención y su distancia hasta la ubicación solicitada.

13.2. Croquis por duplicado en el que conste las estaciones de servicio o bocas de expendio existentes dentro de un radio de 1.500 m. para áreas urbanas y de 25 Km. fuera de ellas.

13.2. a) Con respecto a áreas urbanas las empresas señalarán las ubicaciones preferentemente en plano de la localidad. De no ser esto posible, confeccionarán un croquis suficientemente ilustrativo del lugar e inmediaciones, pudiendo aportar fotografías panorámicas

13.2. b) En rutas no habilitadas se acreditará el comienzo de los trabajos.

13.3. Fotocopia autenticada de la escritura de propiedad, boleto de compra-venta. contrato de locación u otro instrumento que pruebe la tenencia o posesión del inmueble respecto del cual se solicita la autorización. Estos documentos deben estar extendidos a nombre de la empresa solicitante o del expendedor y en este último caso, se presentará su conformidad dirigida a la empresa con aclaración de firma. domicilio particular y comercial.

13.4. Compromiso de los servicios a prestar, detallando su índole. En caso de no prestarlos directamente la empresa, acompañará además una manifestación auténtica del expendedor, en la que se consignen las obligaciones que contrae con respecto a dichos servicios y el plazo por el cual se compromete a prestarlos.

13.5. Cuando el emplazamiento de la proyectada estación de servicio se hallare a 400 m. o menos de un empalme o cruce de rutas, se acompañará autorización de la Dirección Nacional de Vialidad, o en su caso, de la correspondiente Dirección Provincial de Vialidad.

13.6. Si el lugar respecto del cual se solicita la autorización se encontrare en un Parque Nacional, en un Monumento Natural o una Reserva Nacional, se acompañará autorización del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

13.7. Si el lugar respecto del cual se solicita la autorización se encontrase en Zonas de Seguridad. se acompañará la pertinente autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

14. Errores u omisiones de la petición: Si la documentación fuese incompleta o errónea se ordenará su archivo, a menos que la empresa complete los elementos faltantes dentro del quinto (5) día hábil de serle notificada la omisión incurrida.

15. Registro de las solicitudes: La Dirección Nacional de Hidrocarburos llevará un libro foliado en donde se asentará, por orden de fecha de recepción, las solicitudes de autorización presentadas por las empresas.

16. Vista de las solicitudes y observaciones: La Dirección Nacional de Hidrocarburos pondrá las solicitudes registradas, a disposición y para conocimiento de las empresas y entidades representativas de expendedores, durante un período de treinta (30) días corridos.

16.1. En la primera y tercera semana de cada mes, la Dirección Nacional de Hidrocarburos efectuará reuniones a las que podrán asistir los representantes de las empresas y las entidades representativas de expendedores
En dichas reuniones y por una sola vez, se recogerán las observaciones que dichas empresas y entidades formularen con respecto a las solicitudes presentadas hasta la fecha de la reunión y que hayan cumplido el plazo de treinta (30) días corridos mencionado.

16.2. Las observaciones sólo podrán exponerse en el transcurso de las reuniones y deberán relacionarse con el incumplimiento de alguna de las presentes normas. No se admitirán las que se formulen fuera de las reuniones en las que se trate el pedido.

17. Dentro de los Cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la reunión en que se consideró la solicitud, la Secretaría de Estado de Energía deberá expedirse fundadamente, haciendo lugar o desestimando lo peticionado.

17.1. Vencido el plazo establecido sin que hubiese recaído resolución, se tendrá por aceptada la solicitud.

17.2. En caso necesario, la Dirección Nacional de Hidrocarburos podrá prorrogar por un período de treinta (30) días dicho plazo y de estimar que dicha prórroga no es suficiente podrá solicitar del Secretario de Estado de Energía uno o más plazos de treinta (30) días corridos de prórroga.
La empresa interesada será notificada de la prórroga, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del término original o del vigente período de prórroga.

18. Prioridad de las solicitudes: A los efectos de la autorización de estaciones de servicio, se observará el siguiente orden de prioridad. en la consideración de las solicitudes que se traten en cada reunión y sean excluyentes entre sí.

18.1. Las solicitudes presentadas por empresas productoras.

18.1. a) C e s a r á esta prioridad cuando el volumen de las ventas directas de nafta y gas-oil declaradas por la solicitante. en los doce (12) meses anteriores al mes que se presentare la solicitud. sumada a las ventas presuntas de todas las estaciones o bocas solicitadas y aun no habilitadas. supere el volumen de petróleo crudo extraído de las concesiones de explotación de que sea titular la solicitante, durante igual período.
A estos efectos. se presume que cada estación de servicio o boca de expendio solicitada y aun no habilitada. venderá 70.000 litros de combustibles por mes.

18.1. b) Los titulares en conjunto de concesiones de explotación, gozarán de esta prioridad proporcionalmente a su participación en el producido de la concesión.

18.2. Las solicitudes presentadas por las demás empresas definidas en 4.5 y 4.6, las que deberán tener asegurado por plazo razonable el abastecimiento de las estaciones de servicio y bocas de expendio que tengan acordadas y de las solicitudes aun no habilitadas.
A tal fin se presume que cada boca o estación solicitada aun no habilitada registrará una venta mensual de 70.000 litros de combustibles.

18.3. Tendrá prioridad sobre cualquier otra, la empresa que traslade una estación de servicio como resultado de la aplicación del artículo 9º.

18.4. Cuando se mantenga la paridad entre solicitudes pese a las prioridades establecidas, la autorización recaerá en la empresa que ofrezca la mejor y mayor capacidad de prestación de servicios, superficie del inmueble, horarios de atención y servicios accesorios, tales como bar, comedor, alojamiento, etc.

CAPITULO VI

Extensión y Mejoramiento de los Servicios

19. Atención nocturna: En casos fundados y a fin de posibilitar un adecuado servicio al público, la Secretaría de Estado de Energía podrá requerir que las estaciones presten atención nocturna.

Este servicio deberá distribuirse equitativamente entre todas las empresas de la zona, pudiendo ellas convenir libremente la forma eficaz de cumplirlo.

20. Zonas despobladas: Cuando fuere imperioso satisfacer necesidades de usuarios en zonas despobladas o carentes de estaciones de servicio o bocas de expendio, la Secretaría de Estado de Energía podrá requerir de las empresas inscriptas, la apertura de tales instalaciones, distribuyéndolas equitativamente entre tales empresas.

21. Insuficiencia de los servicios: La Secretaría de Estado de Energía requerirá el mejoramiento de estaciones de servicio o bocas de expendio, cuando ellas no satisfagan adecuadamente las necesidades de los usuarios ya sea por cantidad o diversidad de combustibles o por otra razón que afecte lo comprometido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13.4, o sea por circunstancias particulares excepciones que impidan la adecuada prestación de los servicios. En caso de no concretarse tales mejoras, comunicará a las empresas registradas su decisión de autorizar otra estación de servicio en la zona para cubrir dichas necesidades, sin perjuicio a las distancias mínimas con respecto a la causante, al efecto de que las interesadas presenten las respectivas solicitudes que serán consideradas teniendo en cuenta las normas de la presente resolución.

La no concreción de mejoras requeridas. por causa imputable al expendedor, hará aplicable lo dispuesto en 9.2.

CAPITULO VII

Efectos de la Autorización

22. Iniciación del expendio y servicios: La autorización de instalación obliga a la empresa a iniciar el expendio de combustibles y lubricantes, con las instalaciones correspondientes y en forma continuada, dentro de los ciento veinte (120) días corridos siguientes a la fecha de dicha autorización y a tener construida la estación en condiciones de prestar todos los servicios comprometidos, dentro de los veinticuatro (24) meses a partir de la misma fecha, salvo caso fortuito, de fuerza mayor, o razón justificable debidamente acreditados.

"Estos plazos no rigen para las estaciones de servicio que se autoricen de conformidad con las disposiciones de los artículos 28º y 30º, debiendo la sempresas en estos casos comunicar a la Dirección Nacional de Hidrocarburos las fechas de habilitación de los servicios".

23. Responsabilidad del servicio: Las empresas que hubieren obtenido autorización para operar estaciones de servicio o bocas de expendio y en su caso los expendedores, serán responsables ante la Secretaría de Estado de Energía del correcto expendio de combustibles y lubricantes en dichas instalaciones.

2.4. Cesación de las autorización: Causales: La autorización de instalación de estaciones de servicio o bocas de expendio cesa desde la fecha de notificacin de la resolución de la Secretaría de Estado de Energía que lo disponga y en los casos siguientes:

24.1. A solicitud de la empresa autorizada, la que deberá comunicar con una antelación no menor de noventa (90) días, la fecha de clausura de la estación.

24.2. Por incumplimiento de los requisitos señalados en 22.

24.3. Ante comprobación reiterada y oportunamente informada a la empresa, de deficiencias graves en el expendio de combustibles y lubricantes, sea por culpa de la empresa o del expendedor. Entre ellas, considérase como tal el permanecer inactivas sus bocas de expendio durante más de noventa (90) días consecutivos, salvo caso fortuito, de fuerza mayor o circunstancia debidamente justificada a juicio de dicha autoridad.

24.4. A partir del 1º de Enero de 1975, por expiración del período establecido en 13.4. sin que acredite su prórroga o renovación.

25. Nuevas solicitudes: Las empresas no podrán presentar solicitudes en el mismo emplazamiento durante los sesenta (60) días corridos subsiguientes al cese de la autorización.

25.1. Igual término se observará para la presentación de solicitudes que se refieran a emplazamientos ubicados a distancias menores de las que se establecen en esta resolución, con relación a la estación de servicio cuyo cese se ha dispuesto.

25.2. Podrán presentarse solicitudes sin esperar el transcurso del plazo expuesto precedentemente, en los casos siguientes:

25.2. a) Cuando la causal del cese fuese la prevista en 24.1. y no hubiese comenzado el expendio en la estación autorizada.

25.2. b) Cuando la causal del cese fuera la prevista en 24.2., por no haber comenzado el expendio en la estación de servicio dentro de los ciento veinte (120) días de autorizada.

25.3. En el caso de que la solicitud propuriera el uso de las instalaciones disponibles por el cese de la autorización, serán tenida preferentemente en cuenta dentro de cada una de las prioridades que se determinan en 18. y no serán de aplicación las distancias mínimas que se indican en 6, 6.1., 6.2., 6.3 y 7, salvo en los casos de instalaciones que hubieren quedado disponibles, como consecuencia de la aplicación de 24. 2. y 24.3 por causa imputable al expendedor, o de las distintas situaciones contempladas en el Artículo 9º.

25.4. Cuando el cese obedeciera a las situaciones previstas en 24.2. y 24.3. originadas en culpa de la empresa, ésta no podrá obtener autorización de nueva instalación en el mismo lugar.

26. Suspensión temporaria: La Secretaría de Estado de Energía podrá ordenar la suspensión temporaria del expendio de combustibles y lubricantes en estaciones de servicio bocas de expendio y bocas de consumo propio en las que compruebe inobservancia de la presente resolución que no configure causar de cese definitivo de la autorización prevista en el artículo 24. mientras subsistan los motivos que originaron la medida. Si una empresa cualquiera abasteciera de combustible o lubricante a la instalación suspendida, podrá disponerse la paralización de todo trámite referente a autorizaciones de otras bocas de expendio y estaciones de servicio que dicha empresa hubiera presentado.

27. Transferencia de estaciones de servicio: Las estaciones de servicio podrán transferirse por acuerdo entre las empresas definidas en el artículo 4. mediando el consentimiento del respectivo expendedor y siempre que la autoridad de aplicación, valorando la conveniencia de la cesión para el interés general, apruebe el cambio en la titularidad de la autorización.

27.1. Juntamente con la solicitud de aprobación de las transferencias, la cesionaria acompañará el acuerdo entre las empresas y la documentación enunciada en 13.4.

27.2. La Autoridad de aplicación se expedirá acerca de la petición dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación y denegará la solicitud cuando la cesión implique transgredir el orden de prioridad establecido en 18. y 18.1., o en el supuesto contemplado en 6.1., la cesionaria fuese titular de la otra estación de servicio existente.

28. Autopistas: La instalación de estaciones de servicio y bocas de expendio en autopistas u obras viales, cuyos proyectos de obras contengan previsiones al respecto, será autorizada por la Secretaría de Estado de Energía, con sujeción a dichas previsiones.

29. Preinversiones: Las inversiones anticipadas destinadas a la instalación de estaciones de servicio o bocas de expendio, no generarán derechos para obtener la correspondiente autorización.

CAPITULO VIII

Promoción Turística

30. El Secretario de Estado de Energía podrá autorizar, con carácter de excepción, el funcionamiento de estaciones de servicio o bocas de expendio, como elementos integrantes de instalaciones destinadas a actividades turísticas, cuando fueran operadas por entidades promotoras del turismo en escala nacional, con prescindencia de los requisitos establecidos en los artículos 6., 6.1., 6.2., 6.3., 7., 16., 16.1., 16.2., 17., 17.2., y 18., de la presente norma.

CAPITULO IX

Interés Nacional

31. El Secretario de Estado de Energía podrá autorizar, con carácter de excepción y por razones de interés nacional, la instalación por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de estaciones de servicio o de bocas de expendio, con prescindencia de los requisitos establecidos en los artículos 6., 6.1., 6.2., 6.3., 7., 16., 16.1., 16.2., 17., 17.1., 17.2. y 18.

CAPITULO X

Transparencias

32. El Secretario de Estado de Energía podrá autorizar "cambio de colores" a estaciones de servicio o garajes cuando existieran razones justificadas para ello.

CAPITULO XI

Vigencia, Fiscalización, Interpretación y Aplicación:

33. Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

34. Fiscalización: La Secretaría de Estado de Energía, a través de los controles e inspecciones que estime convenientes, fiscalizará la observancia de esta resolución y demás normas aplicables por parte de los titulares de la estación de servicio.

35. Interpretación y aplicación: Es de exclusiva competencia de la Secretaría de Estado de Energía la interpretación y aplicación de las presentes normas.

Inspección General de Personas Jurídicas

SOCIEDADES ANONIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES

Control de los estatutos.

RESOLUCION
(I) I.G.P.J.
Nº 22

Bs. As., 27|4|71

VISTO: lo dispuesto en los artículos 3º (3.1.1. a 3.1.3.) y 9º (9.2.) de la Ley 18.805 y la falta de reglamentación administrativa respecto al derecho preferente de los accionistas en las sucesivas emisiones de capital de las sociedades por acciones, y

CONSIDERANDO:

Que este derecho preferencial a suscribir los aumentos de capital (artículo 4º Decreto 852|55) es inherente a la acción, como lo es el de votar en las asambleas y percibir dividendos, y su fundamento reside en la necesidad de mantener la situación preexistente del socio con relación a los derechos políticos y económicos, de modo que no surja desmedro por acrecentamiento de las tenencias de los demás accionistas o incorporación de nuevos titulares;

Que el indicado derecho, consagrado por la doctrina y la jurisprudencia constante de esta Inspección General, sólo puede ceder ante el interés superior de la sociedad, ya sea para incorporar bienes indispensables que de otra forma no podrían obtenerse, o para salvar dificultades económicas o financieras de otro modo insuperables;

Que el órgano privativo para decidir cuando el derecho del accionista debe ceder ante el superior interés social es la asamblea, tanto por ser ella expresión de la voluntad social y por tratarse de un acto que excede las facultades de administración del Directorio, cuanto porque siendo la derogación excepcional de un derecho, toda interpretación o ponderación de las circunstancias que aconsejen la operación ha de estar rodeada de las mayores garantías;

En consecuencia y atento lo dispuesto en las normas legales arriba citadas,

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1º — La Inspección General de Personas Jurídicas controlará que los estatutos de las sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones establezcan expresa y claramente el derecho preferente de los accionistas para suscribir las sucesivas emisiones de acciones a prorrata de las que son poseedores.

Art. 2º — En los estatutos de entidades a que se refiere el artículo 3º de la Ley 18.805, sólo se admitirán cláusulas de excepción al derecho de suscripción preferente de los accionistas en las emisiones de capital, cuando éstas tengan un destino especial en interés de la sociedad y la decisión se adopte por asamblea, en un punto expreso del orden del día, no pudiendo delegarse tal facultad en el Directorio.

Art. 3º — Pase a la División Despacho para su publicación en el Boletín Informativo y Revista Oficial de esta Inspección General. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Enrique Zaldívar.

Secretaría de Difusión y Turismo

PUBLICIDAD

La Agencia Telam podrá utilizar espacios para publicidad en emisoras privadas.

RESOLUCION
Nº 37|020

Bs. As., 23|4|71

VISTO la Resolución 653|020 del 3|2|70 de esta Secretaría de Difusión y Turismo en su ítem 2.5.2; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido ítem limita las solicitudes de publicidad exclusivamente a las radios dependientes de la Administración de Emisoras Comerciales de esta Secretaría;

Que existen antecedentes de solicitudes de distintos organismos que por razones justificadas recabaron de esta Secretaría autorización para utilizar espacios de emisoras privadas para complementar o bien llegar a áreas fuera de cobertura de emisoras oficiales, existiendo ya en la gestión de las actuales autoridades, numerosos casos (durante el corriente mes cinco (5) solicitudes);

Que en virtud de experiencias recogidas en estudios de mercado, socioeconómicos, estadística e investigación de publicidad competitiva de clientes, realizados con anterioridad, se agudizó la necesidad de dar margen a Telam S. A., para utilizar radios privadas;

Por ello,

El Secretario de Difusión y Turismo

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el ítem 2.5.2 de la Resolución 653|020 del 3|2|70, el que quedará redactado así: La Agencia Telam S. A. podrá destinar el 25 % del valor bruto correspondiente a publicidad en radio, a emisoras privadas.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

Caggiolo.

Secretarías de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior

IMPORTACION

Precio oficial para las importaciones de cuerpos de bujías de encendido.

RESOLUCION
Nº 1.124

Bs. As., 29|4|71

VISTO el Expediente SEICI, número 28.127|70 por el que la firma Prati-Vázquez Iglesias S. A. solicita fijación de precio oficial CIF para Cuerpos de Bujías de Encendido o Calentamiento sin sus piezas de conexión ni otras piezas metálicas, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los antecedentes surgen elementos de juicio suficientes para determinar que se han producido importaciones de esos productos, desde distintos países, a precios distorsionados;

Que estas importaciones crean serios riesgos para el desarrollo del sector industrial afectado;

Que a los efectos de impedir mayores perjuicios es necesario adoptar de inmediato la medida precautoria de fijar precios oficiales que permitan un margen de seguridad para el normal desarrollo de la producción local;

Que los elementos de juicio obrantes en el expediente de la referencia son suficientes como para adoptar la medida señalada precedentemente, sin perjuicio de que continúe el estudio, a los efectos de determinar si corresponde o no un ajuste posterior;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 208|70 y a lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

Los Secretarios de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior

Resuelven:

1º. — Fijar en forma precautoria un precio oficial CIF de Ochenta y Seis Milésimas de Dólar Estadounidense (u$s. 0,086) por unidad para las importaciones de Cuerpos de Bujías de Encendido o Calentamiento sin sus piezas de conexión ni otras piezas metálicas, comprendidos en la posición NADI 85.26.00.02.

2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta.
Llamazares.

REGIMEN CAMBIARIO

Tipos de cambio para determinar el valor normal de las mercaderías que se importen para consumo.

RESOLUCION
Nº 2.730

Bs. As., 3|5|71

VISTO: la comunicación del Banco Central de la República Argentina del día de la fecha por la que se establece el nuevo tipo de cambio del dólar estadounidense en pesos 4,12 o su equivalente en otras monedas,

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — A los fines de determinar el valor normal de la mercaderías que se importen para consumo a partir de la fecha de la presente, deberán aplicarse los tipos de cambio que a continuación se establecen:

1 dólar estadounidense	$	4,12
1 libra esterlina	„	9,89
1 dólar canadiense	„	4,09
100 francos franceses	„	74,18
100 francos belgas	„	8,24
100 florines holandeses	„	113,81
100 francos suizos	„	95,90
100 marcos alemanes	„	112,57
100 coronas danesas	„	54,93
100 coronas suecas	„	79,64
100 coronas noruegas	„	57,68
100 liras italianas	„	0,66
100 chelines austriacos	„	15,85
100 escudos portugueses	„	14,33
100 yens	„	1,14
100 pesos mexicanos	„	32,96
100 pesetas	„	5,89
1 cruzeiro nuevo	„	0,80
100 pesos uruguayos	„	1,67

Art. 2º — La presente resolución rige desde las cero hora del día de la fecha.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín de esta Administración Nacional y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Mario A. Durrieu.

RESOLUCIONES
de
REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Flexofren, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 1.893

Bs. As., 13/4/71

VISTO: el Expediente N. 11.904/119.693, atento que la sociedad "Flexofren, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" convocó a asamblea para considerar los ejercicios correspondientes a los años 1964 a 1967, fuera de los plazos reglamentarios, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805,

El Inspector General de
Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Flexofren, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (Art. 4.4.12, inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de la Resolución 185/70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente Alberto Luis Ceschel; Vicepresidente: Miguel Fefferman; Director: Jorge Oscar Ceschel y la Sindicatura por: Julia Irene Castelli de Ceschel.

Art. 3º — Regístrese la presente Resolución y la de fs. 50, publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas, y vencido el plazo de 10 días, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificado con aviso de retorno.

Enrique Zaldívar.

$ 90.— e.4|5-Nº 39.810 v.6|5|71

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Federación Argentina de Ajedrez.

RESOLUCION
I.G.J. Nº 147
Bs. As., 11|5|70

VISTOS: el Expediente C. 808/50, 953/970 del que resulta que, ante el incumplimiento del plazo fijado por la asamblea general extraordinaria de la Federación Argentina de Ajedrez (F.A.D.A.), de fecha 22 de noviembre de 1969, que había pasado a cuarto intermedio por un lapso que no excediera de sesenta (60) días, con fecha 5 de febrero de 1970 se presentó ante esta Inspección General de Justicia una de sus entidades afiliadas, la Federación Metropolitana de Ajedrez, solicitando la adopción de las medidas tendientes a la inmediata reanudación de la asamblea y requiriendo al mismo tiempo la designación de un funcionario para su debido contralor, dada la importancia asignada al temario de la convocatoria que trascendiera, inclusive, al ámbito judicial y;

CONSIDERANDO:

a) Que el órgano directivo de la Federación Argentina de Ajedrez (F.A.D.A.) no convocó a la reanudación de la asamblea del 22 de noviembre de 1969 dentro del término fijado por la misma, haciéndolo recién para el 28 de marzo de 1970 sin que mediaran para ello razones de fuerza mayor o causa debidamente justificada a juicio de esta Inspección General de Justicia;

b) Que, además, la reanudación de la asamblea tuvo lugar en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, es decir fuera del domicilio legal de la Federación Argentina de Ajedrez, sin que las autoridades de la misma hayan solicitado y obtenido previamente la necesaria autorización ministerial;

c) Que al llevar la celebración de la asamblea fuera de la jurisdicción de esta Inspección General, sin que para ello existiese la respectiva autorización, las autoridades de la Federación Argentina de Ajedrez han sustraído dicho acto del contralor estatal previsto en los artículos 23 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 y 7º inciso c) del Decreto Nº 7.112/952;

d) Que según resulta de las constancias de autos, la Federación Argentina de Ajedrez tampoco comunicó en término a esta Inspección General la fecha de reanudación de la asamblea, pues lo hizo con una demora de más de un (1) mes de haberse resuelto el llamado por el órgano directivo, violando de tal manera el Art. 24 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, modificado por Decreto de 27 de marzo de 1948;

e) Que al no haber contestado en término las vistas conferidas en este expediente, pese a estar debidamente notificada, la Federación Argentina de Ajedrez ha provocado una forzada paralización de su trámite dificultando con ello las funciones de esta Inspección General (Art. 8º Decreto Nº 7.112/52);

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la División Asociaciones Civiles;

El Inspector General de
Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la Federación Argentina de Ajedrez (F.A.D.A.) la sanción de apercibimiento, con publicación íntegra de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial. Dentro de los cinco (5) días de notificada, deberá acreditar la publicación ordenada o su pedido, bajo apercibimiento de las demás sanciones previstas por el Art. 8º del Decreto Nº 7.112/952.

Art. 2º — Tener por no celebrada la continuación de la asamblea de la Federación Argentina de Ajedrez iniciada el 22 de noviembre.

Art. 3º — Intimar a la Federación Argentina de Ajedrez para que convoque a la reanudación de la asamblea del 22 de noviembre de 1969 en el término de diez (10) días de notificada, bajo apercibimiento de efectuarse la convocatoria por esta Inspección General de Justicia, siendo los gastos que ocasione la misma por cuenta de la entidad y de aplicar las sanciones previstas por el Decreto número 7.112/952 en caso de incumplimiento.

Art. 4º — Designar oportunamente un funcionario de esta Inspección General de Justicia para que asista a la asamblea de referencia.

Art. 5º — Notifíquese por cédula a la Federación Argentina de Ajedrez (F.A.D.A.) y a la Federación Metropolitana de Ajedrez; publíquese en el Boletín Oficial y Revista Oficial de esta Inspección General de Justicia. Oportunamente vuelva a la División Asociaciones Civiles a los efectos del cumplimiento de la presente resolución.

Enrique Zaldívar.

$ 324.— e.4|5-Nº 39.978 v.6|5|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a concurso de selectividad por antecedentes acorde con las atribuciones conferidas por los Decretos números 110 y 112/71 al Servicio Nacional de Rehabilitación, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a concurso abierto, para los siguientes cargos:

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

1 Jefe de Alimentación. J-V.

Condiciones:
a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Edad máxima 45 años;
c) Poseer título habilitante, revalidado ante universidad nacional y cinco (5) años como mínimo de ejercicio de la profesión en centros asistenciales públicos o privados;
d) Haberse desempeñado como encargado de dietistas o jefe de alimentación en algún centro asistencial público o privado.

Junta Examinadora: Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Manuel A. Beguiristain, Dr. Miguel R. Herrera.

1 Jefe de Servicio Enseñanza. C-IV (45 horas)

Condiciones:
a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Poseer título de médico con no menos de cinco años de graduación;
c) Antecedentes de especialización y dedicación en la investigación y enseñanza de la fisiopatología respiratoria;
d) Horario: 45 horas semanales a requerimiento del Servicio;
e) Edad máxima 45 años.

Junta Examinadora: Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Angel R. Viola, Dr. Miguel R. Herrera.

1 Jefe de Servicio de Clínica Médica C-IV (45 horas)

Condiciones:
a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Poseer título de médico con más de cinco años de graduación;
c) Poseer título de médico con tres años como mínimo de experiencia en un servicio especializado en neumonología y terapia intensiva respiratoria, con una dedicación no inferior a 40 horas semanales durante dos años. Se entiende por experiencia en la especialidad a la capacitación en: a) el manejo de enfermo en insuficiencia respiratoria; b) el tratamiento de las alteraciones del medio interno; c) la realización de estudios funcionales cardiopulmonares;
d) Experiencia y antecedentes en investigación y docencia aplicables en el desempeño del cargo;
e) Edad máxima 45 años.

Junta Examinadora: Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Miguel R. Herrera, Dr. Angel R. Viola.

ESCUELA DE TERAPIA OCUPACIONAL

1 Fiscalizador Administrativo. B-V

Condiciones:
a) Preferentemente estudios secundarios o conocimiento equivalentes;
b) Dominio de redacción y dactilografía;
c) Práctica de oficina;
d) Haber cumplido con los requisitos del Servicio Militar obligatorio;
e) Entrevista personal.

Junta Examinadora: Srta. Marta Fortain, Sra. Susana G. de Ravachini, Srta. Teresita Ruiz.

1 Supervisor de Actividades Terapéuticas (Profesor de Carpintería) B-IX

Condiciones:
a) Título habilitante o idoneidad probada por antecedentes;
b) En caso de no poseer título habilitante, estudios secundarios o conocimientos equivalentes;
c) Haber cumplido con los requisitos del Servicio Militar obligatorio.

Junta Examinadora: Srta. Marta Fortain, Sra. Susana G. de Ravachini, Srta. Helvia Llambi.

1 Supervisor de Actividades Terapéuticas (Profesor de Recreación) B-IX

Condiciones:
a) Poseer título habilitante otorgado por Escuelas reconocidas;
b) Preferentemente poseer antecedentes docentes;
c) Haber cumplido con los requisitos del Servicio Militar obligatorio.

Junta Examinadora: Srta. Marta Fortain, Sra. Susana G. de Ravachini, Srta. Helvia Llambi.

Lugar y fecha de la inscripción: En el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal), Dragones y Mendoza, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas, de lunes a viernes, hasta el día 15 de mayo de 1971, inclusive.

Documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción:
a) Título o fotocopia autenticada;
b) Curriculum vitae (por cuadruplicado);
c) Certificado que acredite pertenecer a la Secretaría de Estado de Salud Pública (para el concurso interno);
d) Documentos personales.

Angel Ferreiro, Jefe Dpto. Administrativo Contable.

e.6|5-Nº 2.268-v.7|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 986/71 D.N.)

LLAMADO A CONCURSO DE MEDICO

Llámase a concurso abierto por antecedentes para cubrir una (1) vacante de médico en el grado de Subadjutor Escalafón Profesional —Subescalafón Sanidad, Art. 39— apartado III de la Ley Nº 17.236, en la Cárcel de Río Gallegos (U. 15), provincia de Santa Cruz.

Límite de edad: 40 años. Sexo masculino.

Informes e Inscripción: Dirección de Régimen Correccional —División Asistencia Médica— Paso 550, Capital Federal y en Avda. Julio A. Roca 154 —Río Gallegos— provincia de Santa Cruz, los días laborables de 9 a 19 horas. — El Director Nacional.

e.6|5-Nº 2.263-v.7|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 1.601/71 D.N.)

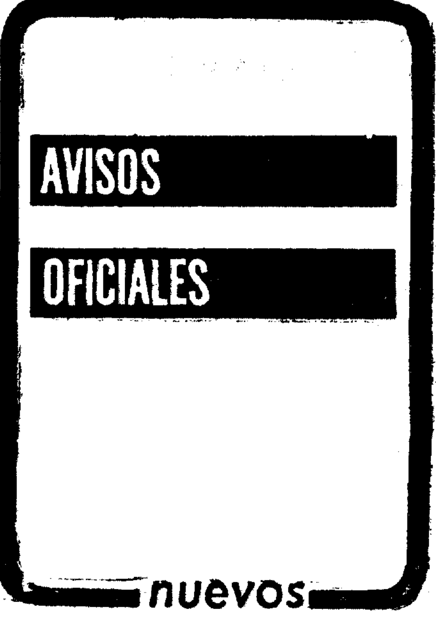
LLAMADO A CONCURSO DE MEDICO PSIQUIATRA

Llámase a concurso abierto por antecedentes para cubrir una (1) vacante de médico psiquiatra en el grado de Subadjutor Escalafón Profesional —Subescalafón Criminología Art. 39— apartado III de la Ley 17.236, en la Prisión Regional del Sur (U. 9), provincia de Neuquén.

Límite de edad: 40 años. Sexo masculino.

Informes e Inscripción: Instituto de Clasificación, Paso 550, Capital Federal y en la calle Entre Ríos Nº 303, Neuquén, provincia de Neuquén, los días laborables de 9 a 19 horas. — El Director Nacional.

e.6|5-Nº 2.264-v.7|5|71



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a JORGE JUAN MARCOS PICARD SMITH para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 253/71, bajo apercibimiento legal.

e.6|5-Nº 2.269-v.10|5|71

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JULIO MATIAS CALVO que por Resolución Nº 148/71 (juicio de responsabilidad Nº 118/70) lo declara deudor del fisco por la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 364,92) con más los gastos del presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e.6|5-Nº 2.270-v.10|5|71

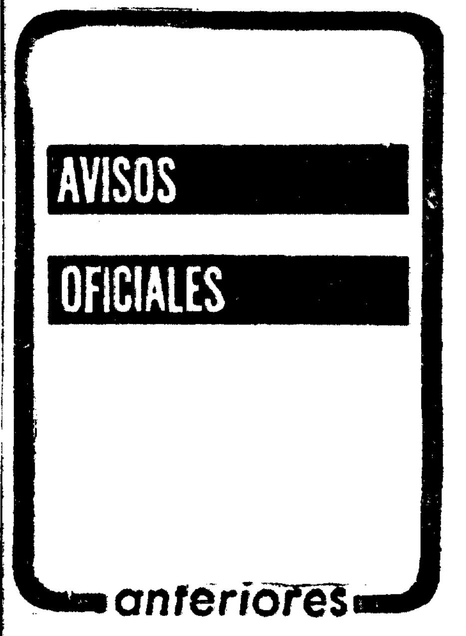
PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL, MENDOZA

REMATE

Banco de Previsión Social, Mendoza, Belgrano esq. Brasil, Godoy Cruz, Mza., por Orden: (I.N.T.A.) Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Con base y al mejor postor, sujeta a aprobación se rematarán: Un tractor marca Hanomag R-35, modelo 1955, motor Nº 121.802. Base $ 1.500. Una estanciera marca I.K.A. modelo 1962 motor número 626.069.679, funcionando, patente Nº MO-44.801 de Mendoza. Remate día 18 de mayo de 1971, a partir de las 10 horas, local de remates del Banco, Brasil esq. Belgrado, Godoy Cruz, Mza. Exhibición a partir del día 10 de mayo de 1971 en el local de Avda. España Nº 1221 ciudad, hasta el día 12, con horario de 9 a 11.

e.6|5-Nº 2.278-v.19|5|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v/n c/u Nros. 832.917 y 857.562/563, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7% 1962"

Buenos Aires, 12 de abril de 1971.

$ 135 e.21|4 Nº 38.563 v.2|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

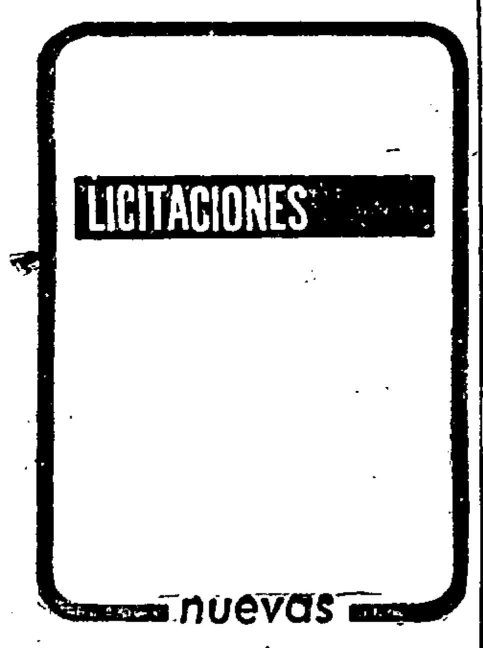
Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ADARO, Nemesio Milagros.
AFRIOL, Lorenzo
AVILA, Manuel de Jesús.
BURGOS, Crisólogo.
BUJAN, Gerardo.
CANCELLO, Antonio.
CAÑO, Juan Bautista.
CORONADO, Antenorio.
DELOGU, Constantino Ignacio.
DIAZ, Jorge.
FARRE, Isidro Tomás.
FORCINITI, Néstor.
FRANCO MACHADO, María Alberto.
GALARZA, Andrés.
GOMEZ, Faustino.
GUERRA, Juan Elías.
GUTIERREZ, Ramón Silvano.
LAZO Juan Benigno.
LUSTO, Sebastián Nicolás.
MANSILLA, Proselio.
MICELOTTA, Antonio.
MIRETTI, Raúl Francisco.
MORALES, Juan Roque.
MUÑOZ, Ismael Bastidas.
PRIEU, José Luis.
ROBLEDO, Fermín.
RODAS, Marcial.
ROLON, Rogelia.
SEGOVIA, Norberto.
STIVANELLO, Eduardo.
TORRES, Felipe Eliseo.
VALLEJOS, Secundino Antonio.
VARELA, Roberto.
ZERR, Gustavo.

e.28|4 Nº 2.152 v.11|5|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 857 — T. E.: 34-7344
Capital Federal
Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, para contratar el alquiler de una máquina copiadora.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acta de apertura.

e.6|5 Nº 2.271 v.7|5|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, destinadas al Departamento de Contaduría de la Gobernación.

Consultas y retiro de pliegos, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 10 de mayo de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

e.6|5 Nº 2.266 v.12|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 5611|1971
Licitación Pública Nº 1.467

Referencias: Para la concesión de la explotación del Hotel "Puerto Blest"; de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, Terrestre y Lacustre, entre Pto. Blest y Pto. Frías y viceversa y el de cargas entre Pto. Pañuelo y Pto. Frías y viceversa; y de la utilización de cinco casas ubicadas en las proximidades de Puerto Blest, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: el día 15|6|71, a las 15 horas, en la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales (División Compras y Suministros), calle Santa Fe 690, segundo piso, Capital Federal.

Precio del Pliego: pesos cien ($ 100.-) en la dirección citada precedentemente. Y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

e.6|5 Nº 2.253 v.19|5|71

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.114|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|5|71, a las 15.15 horas. Provisión de 1.500 resmas de papel de C. de M. Nº 1.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas, importe del pliego: $ 50.-

e.6|5 Nº 2.254 v.7|5|71

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.174|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|5|71, a las 14 horas. Provisión de 2.000 resmas de papel C. de M. Nº 7., estucado y engomado con goma sintética.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas, importe del pliego: $ 50.-

e.6|5 Nº 2.255 v.7|5|71

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Expediente Nº 201.886|71
Licitación Pública Nº 2|71

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de "Accesorios para Perforadoras Diamantinas".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º p., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.256 v.7|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 5.669|70
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 14 de mayo de 1971, a las 10 horas para la adquisición de un vehículo con capacidad para 12 o 13 personas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.6|5 Nº 2.257 v.7|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA
Rodríguez Peña 285, T.E. 46827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a Licitación Pública para el día 17 de mayo de 1971 a la hora 16, a los fines de contratar la adquisición e instalación de los siguientes elementos: Una cámara frigorífica para la Sección Morgue, con todos sus accesorios y dos tanques para agua para la Sección Calderas.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deben dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles.

La Dirección.

e.6|5 Nº 2.267 v.12|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.280/71. Ampliación y remodelación en la Administración Central. Apertura: 3|6|71, a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 350.000. Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 48.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|5 Nº 2.279 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 650/71. Tirafondos para vía. Apertura: 15|6|71, a las 13 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 60.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.6|5 Nº 2.259 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 48/71. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día: 31/5/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 70.

Licitación O.C. Nº 15/71. Descripción: Coque p/horno de cubilote. Apertura, día: 1º/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 60/70 Ax.9. Descripción: Mandíbulas p/paragolpes automáticos. Apertura, día: 2/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 39/71 Ax. 1. Descripción: Adquisición repuestos de locomotoras de vapor. Apertura, día: 7/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley número 18.188: 50.

Licitación O.C. Nº 6/71 Ax. 1. Descripción: Estaño en lingotes. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 31/71. Descripción: Bobina de inducido p/motor tracción. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O.C. Nº 37/71. Descripción: Ruedas de acero para zorras. Apertura, día: 9/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos, en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas).

La Administración.

e.6|5 Nº 2.260 e.19|5|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 59/71, a realizarse el día 28 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión y/o fabricación de transformadores de potencia y neutro artificial, destinados a los servicios eléctricos en la provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos ($ 2.959 500), elementos éstos financiados por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 160 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.272 v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 60/71, a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de 2 transformadores trifásicos de potencia 15/15/10 MVA, 132 + 10 — 15 %/34,5 ± 2 x 2,5 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos; 4 transformadores trifásicos de potencia, 30 MVA, 132 + 10 — 20 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos; 4 reactores trifásicos de punto neutro artificial 13,2 kV, conexión zig-zag, con accesorios y repuestos; 4 resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática y Tucumán Norte (Provincia de Tucumán), con un presupuesto oficial de $ 3.982.280.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 200.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.273 v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 32|71.

Construcción de las obras civiles para la ampliación de la Central Térmica "Barranqueras", en la provincia del Chaco.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 32|71, para el día 5 de julio de 1971, a las 10 horas.

e.6|5-Nº 2.274-v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 31|71.

Fabricación y|o provisión de transformadores de potencia y de puesta a tierra para las estaciones transformadoras "Barranqueras" y "Presidencia Roque Sáenz Peña", en la provincia del Chaco.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 31|71, para el día 1º de junio de 1971, a las 10 horas.

e.6|5-Nº 2.275-v.12|5|71

GAS DEL ESTADO

8.072. Adq. cañería de acero. Apertura: 27|5|71, 12.30 hs. Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.6|5-Nº 2.276-v.17|5|71

GAS DEL ESTADO

8.068: Aplicación red gas en Tres de Febrero (Prov. Bs. As). Apertura de antecedentes: 28|5|71, 12 hs. Valor: $ 100.

8.070: Provisión, montaje y puesta en marcha estación de medición y control de gas en Salta. Apert. 16|6|71, 10 hs. Valor: $ 150.

8.071: Concesión comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apertura: 9|6|71, 10 hs. Valor: $ 250.

Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.6|5-Nº 2.277-v.17|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Chapas de acero, perfil de acero, etc.". Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de mayo de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Departamento Administración.

$ 18. e.6|5-Nº 40.580-v.7|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Maderas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de mayo de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Departamento Administración.

$ 15. e.6|5-Nº 40.577-v.7|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|71

Vto.: 28 de mayo 1971, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "San Jorge", a erigirse en el terreno ubicado en la calle H. Yrigoyen 1401 esq. Sarmiento de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 865.600. — Valor del pliego: $ 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, ambas de la Pvcia. de Santa Fe.
e.6|5-Nº 2.261-v.19|5|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1924|1971

Acido sulfúrico. 26|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.6|5-Nº 2.262-v.17|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14/71, para el día 13 de mayo, a las 14 horas, para la provisión de muebles de escritorio.

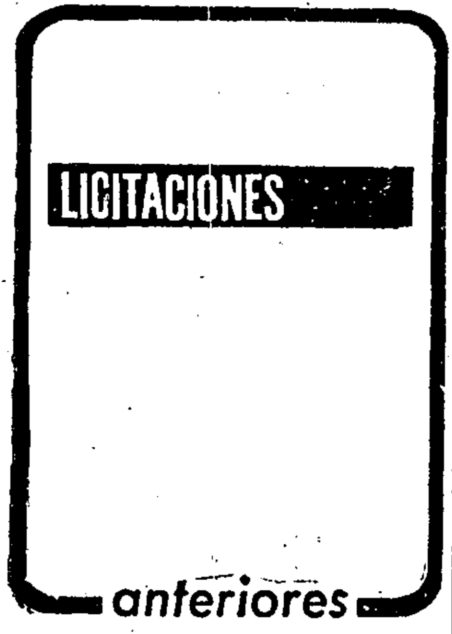
Pliego de condiciones generales, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e.6|5 Nº 2.258 v.7|5|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 93|971, para el día 17 de mayo de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos artículos de tapicería, con destino al Departamento de Obras Trabajos y Provisión de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay número 1536, piso 7º, Capital Federal.
e.6|5-Nº 2.265-v.7|5|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 54

Fíjase el día 21 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 54, "para la adquisición de Uniforme Diario Nº 1, de invierno", para el Personal Superior masculino, con destino a la División Almacenes".
e.5|5 Nº 2.233 v.11|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|71, destinada a la adquisición de papel medio hilo con marca y obra primera alisado.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266/77, Departamento de Contrataciones y Suministros, séptimo piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 26 de mayo de 1971, a las 15.
e.4|5 Nº 2.221 v.17|5|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de Reparación Sistema de Calefacción en los edificios de las sucursales Las Varillas (Prov. de Córdoba) y General Roca (Prov. de Río Negro).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 27/5/71 y 28/5/71, respectivamente, a las 15 horas.

Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor de los pliegos: $ 6 y $ 10, respectivamente.
e.4|5 Nº 2.228 v.6|5|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Julián (Prov. de Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 31 de mayo de 1971, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.
e. 27|4 Nº 2.145 v. 10|5|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|71
Expte. Nº 4.600|70

Ref.: Suministro, instalación y puesta en marcha de dos (2) ascensores, cuya apertura se realizará e. 7 de mayo de 1971, a las 16 horas. Se comunica que la misma se regirá por el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 6900|63.
e.5|5 Nº 2.252 v.6|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 33|71

Llámase a Licitación Pública Nº 33|71 para el día 14 de mayo de 1971, a las 15, para la compra de neumáticos para automotores con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.
e.3|5-Nº 2.212-v.12|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Llamado a Licitación
Alquiler Inmueble

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), llama a licitación pública para la locación de un inmueble destinado a la Agencia de Extensión Rural Rivadavia (América - Bs. Aires). Se considerarán ofertas por inmuebles ubicados dentro del radio delimitado por la calles: Sarmiento, Alem-Talcahuano, Moreno y América-Independencia de la localidad de América (Bs. Aires), dotado de los siguientes ambientes como mínimo: tres habitaciones y baño, con frente a la calle y una superficie mínima cubierta de: 40 m2. Las propuestas deberán presentarse en los formularios que proveerá la Agencia de Extensión Rural del INTA, Rivadavia 49, América, Bs. Aires y el acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar indicado el día 15 de mayo de 1971, a las 10 horas. — E. E. R. Anguil, director.
e.26|4 Nº 2.089 v.7|5|71

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
Licitación Pública Nº 10|71
Expediente Nº 11|71

Llámase a Licitación Pública, para el día 14 de mayo de 1971, a las 11 horas, para la contratación de la mano de obra para la construcción de un Depósito para Yerba Mate Canchada, a realizarse en Puerto Santa, Provincia de Misiones.

La apertura de la licitación, se efectuará en la calle Colón Nº 149, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y los pliegos de condiciones pertinentes se encuentran a disposición de los interesados en Colón 149, Posadas, Misiones, al precio de pesos ley 18.188, 30.00 treinta pesos.
e.5|5 Nº 2.234 v.6|5|71

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
Licitación Pública Nº 11|71
Expediente Nº 12|71

Llámase a Licitación Pública, para el día 14 de mayo de 1971, a las 12 horas, para la adquisición de materiales para construcción, con destino a la obra Depósito para Yerba Mate Canchada, a realizarse en Puerto Santa Ana, Provincia de Misiones.

La apertura de la licitación se efectuará en la calle Colón Nº 149, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Colón 149, Posadas, Misiones, sin cargo.
e.5|5 Nº 2.235 v.6|5|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 26|71, para el día 11 de mayo de 1971, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de cinco mil seiscientas resmas de papel obra alisado de primera y comercial de color.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital Federal.
e.5|5 Nº 2.236 v.6|5|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 27|71, para el día 12 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de un tanque dual para nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Suministros y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital Federal.
e.5|5 Nº 2.237 v.6|5|71

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 007, para la adquisición de material para el Servicio de Rayos. — Apertura 11|5|71, 16 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en el Departamento de Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.
e.5|5 Nº 2.251 v.6|5|71

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.859|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 23|5|71, a las 14 hs. Por la provisión de materias primas, tintas de distintos colores.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario: de 13 a 16.30 horas; Importe del pliego: $ 50.—
e. 27|4 Nº 2.132 v. 6|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de mayo de 1971, para resolver la contratación del servicio de alimentación e inherentes, con destino a la Escuela Diferencial número 10 de San Fernando del Valle de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Escuela Diferencial Nº 10, Chacabuco 685, de San Fernando del Valle de Catamarca, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local del establecimiento mencionado, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.5|5 Nº 2.238 v.6|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte.: 21-105|D|71)

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, para contratar la obra denominada: San Juan, Facultad de Ingeniería, Comedor. Presupuesto oficial $a 503.288,..

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras y Servicios, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja (Centro Universitario, Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a 60.

Julio J. Herrera, Rector; Aniceto J. Puig, Director.
e.4|5 Nº 2.227 v.24|5|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.053|71

Venta de palanquilla - chapas de acero y planchuelas para elásticos.

Apertura de propuestas: Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 19 de mayo de 1971, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires.

Exhibición material: Ex Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830 Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.
e 3|5 Nº 2.196 v. 12|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.504|71 para el día 10 de mayo de 1971, a las 12 horas, por la provisión de: 3.400 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
e.28|4 Nº 2.147 v.7|5|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanza
Div. Contrataciones
Licitación Pública Nº 7|71

Apertura: 18 de mayo de 1971 Hora: 10 Lugar: Azopardo 250, Capital Destino: Guarnición Militar en Pigüé (Pcia. Buenos Aires).

Construcción de cuatro viviendas para oficiales y veinte para suboficiales, (excluidas las obras exteriores)

Precio del legajo: $ 50.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: Div. Contrataciones, 10º piso.
e.28|4 Nº 2.148 v.7|5|71

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Servicio de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas de los BDT A. R. A. "Cabo San Gonzalo", "Cabo San Pío" y "Cabo San Isidro" y el Transporte A. R. A. "Bahía Buen Suceso".

Los pliegos podrán retirarse de la "Sección Licitaciones y Compras" del Servicio de Transportes Navales, Edificio Libertad" 1er. piso, of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 15.00.
Apertura: 7|5|71 a 14.00 horas.
e. 26|4 Nº 2.096 v. 7|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 502|71

Por la adquisición de gases comprimidos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 19 de mayo de 1971 a las 11 horas.
e.5|5 Nº 2.243 v.7|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 496|71

Por la provisión, lavado y planchado de cabezales de asientos de aviones y fundas para almohadas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de mayo de 1971 a las 11.00 horas.

e. 27|4 Nº 2.139 v. 10|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 474|71, a realizarse el 14 de junio de 1971, a las 15 horas, para contratar la obra: "Edificio Taller Electrónica y Equipos - Complementos e Instalaciones Especiales", emplazado en los Talleres de Aerolíneas Argentinas en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, con un presupuesto oficial de pesos 988.806.— (pesos Ley 18.188 novecientos ochenta y ocho mil ochocientos seis).

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación técnica $ 150.— y bases generales $ 10.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 26|4 Nº 2.104 v. 7|5|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública Nº 356|71 —Proyecto "A"—, para la construcción de toda las obras civiles correspondientes a la ampliación del elevador terminal de Puerto Nuevo (Buenos Aires). Pliego $ 300. Presupuesto oficial $ 7.615.973.48. Importe de la garantía $ 75.159.74.

Licitación Pública Nº 357|71. Proyecto "B", para la provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas para dicha ampliación. Pliego $ 300. Presupuesto oficial: $ 15.089.713. Importe de la garantía $ 150.897,13.

Licitación Pública Nº 358|71. Proyectos "A y B Mancomunados", para la ejecución en forma mancomunada solidaria de los trabajos especificados precedentemente para ambos proyectos. Pliegos pesos 600. Presupuesto oficial $ 22.605.686.48. Importe de la garantía $ 226.056.87.

Consultas, adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º, Buenos Aires.

Apertura: Se efectuará en un mismo acto para las tres licitaciones, el día 14 de junio de 1971, a las 16.30 horas.

e. 23|4 — Nº 2.073 — v. 13|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 3342, Capital

POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.230|71, correspondiente a la compra de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 30|6|71, ha sido prorrogada para el 2 de agosto próximo, a las 9 horas.

e.29|4 Nº 2.165 v.15|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 3342, Capital

POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200|71, correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje de seis (6) subusinas en estaciones de la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 17|5|71, ha sido prorrogada para el día 21 de junio próximo, a las 9 horas.

e.29|4 Nº 2.164 v.19|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5080|71, correspondiente al proyecto y construcción de un pasaje de intercomunicación entre las estaciones Plaza Miserere de la Línea "A" de subterráneos y Once de Septiembre del F. C. D. F. Sarmiento cuya fecha de apertura se había fijado para el 22|4|71, a las 9 horas, ha sido postergada para el 10 de mayo de 1971, a las 9 horas.

e. 23|4 — Nº 2.074 — v. 6|5|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública

Licit. Nº G 5.069. Descripción: Cartón-madera, blanco, satinado ambas caras espesor 0,88 mm., medidas 0,50 por 070 mts. Apertura: Día 10|5|71, 10 horas. Precio del pliego $a. 20.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma y hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 26|4 Nº 2.123 v. 7|5|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

PRORROGA

Licitación Pública F. 7561

Anclas de Vía

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que la apertura de la licitación del título cuyo vencimiento había sido fijado en principio para el 28|4|71, a las 9 horas, ha sido prorrogada hasta el día 12|5|71, a las 11 horas.

e.3|5 Nº 2.200 v.7|5|71

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación M.71|209. Descripción: Clavos elásticos para vía. Apertura: día 17|5|71, 16 horas. Pliego, Especif., dibujo $ 40.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|4 Nº 2.102 v. 7|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C. 20|71 para la adquisición de Granza y Pedregullo, que tenía fijada fecha de apertura para el día 5|mayo|1971, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 21|mayo|1971, a las 15 horas.

La Administración.

e.3|5 Nº 2.218 v.7|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública —Expediente Nº 8.669|71— para la realización del reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los Kms. 1032|000 y 1167|000 del Ramal C. 12, en la Provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|mayo 1971, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Salta, sito en la calle Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina — Precio del ejemplar: 100 pesos Ley 18.188.

La Administración

e.3|5 Nº 2.217 v.14|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1101|71

Zapatas de freno. Apertura 24|5|71, 13 horas. — Nº 1102|71: Reparación integral de 36 motores eléctricos de tracción. Apertura 31|5|71, 13 horas — Nº 1103|71: Conjunto de paragolpe de los coches. Apertura 20|4|71, 12.30 horas. — Valor de los pliegos públ. 1101 $a. 30 1102 $a 50. 1103 $a. 26.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.3|5 Nº 2 207 v.14|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.095|71 - Baterías alcalinas. Apertura 12|5|71. 13.45 Hs. Públ. 1.036|71 - Paneles para vagones. Apertura 17|5|71. 13 Hs. Públ. 1.098|71 - Piedra balasto. Apertura 17|5|71. 14.30 Hs. Públ. 1.099|71 - Vidrio cristal para ventana lateral coches japoneses. Apertura 18|5|71. 13,45 Hs. Públ. 1.100|71 - Estaño en lingotes. Apertura 21|5|71. 13 Hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.095 - $a. 30.— 1.096 - $a. 10.— 1.098 - $a. 30.— 1.099 - $a. 10.— 1.100 $a. 20.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 Hs., en Rosario de 8 a 12 Hs.

e. 26|4 Nº 2.103 v. 7|5|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 649|71. — Bulones de acero dulce.

Apertura: 7|6|71, a las 13.30 horas.

Valor del pliego $ Ley 18.188: 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|4 Nº 2.166 v.12|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 262|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 305. Tramo: Las Moritas - El Timbo - El Sunchal (obras básicas y pavimento) $ 3.345.711,92. Depósito de garantía: $ 33.458,00. Precio pliego: $ 100 00. Plazo de obra: 15 meses y Ruta Provincial 331. Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (obras básicas y pavimento) $ 898.125,33. Depósito de garantía: $ 8.982,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 6 meses, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Propuestas en conjunto o separadas. Plazo de obras en conjunto: 15 meses.

Presentación propuestas: 2 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.244 v.26|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 4.197|1º|1971

Licitación Pública Nº 253|71

Para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento y adaptación áreas residuales del nuevo Puente Pueyrredón y obras complementarias ($ 1 590.000) Depósito de garantía: $ 15.900 Precio pliego: $ 50. Plazo obra: 120 días

Presentación propuestas: 28 de mayo 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.201 v.21|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que las Licitaciones Públicas:

Nº 241|71 - Ruta 3, Tramo: Las Flores-Cacharí. Sección: Km 189,2 a Km 217,1;

Nº 243|71 - Ruta 3 Tramo: Las Flores-Cacharí. Sección: Km. 217,1 a Km 241;

Nº 246|71 - Ruta 3, Tramo: Cacharí-Azul, Sección: Km. 241 a Km 279 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; con fecha de licitación fijadas para el 9, 11 y 14 de junio de 1971 serán abiertas simultáneamente en el acto a celebrarse el 14 de junio de 1971 a las 15 aceptándose propuestas en conjunto o separadamente.

Presentación propuestas: El día y hora indicado precedentemente en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3 planta baja, Capital Federal — Buenos Aires, abril de 1971

e.20|4 Nº 1.956 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 249|71

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del Cruce de la Ruta Nacional Nº 7 con el Acceso a la Ciudad de Rufino en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 116 160 Depósito de garantía $ 1.162. Precio pliego $ 10. Plazo de Obra: 90 días corridos (Expediente: Trámite interno Nº 5.213|70)

Presentación propuestas: 12 de mayo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal

e.20|4 Nº 1.954 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 3605-11º-1971

Licitación Pública Nº 251|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 60, tramo: Empalme Ruta 157-Chumbicha. Sección: Km. 964.500-Km. 1.014,000 — jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 433.184. Depósito de garantía $ 4.332. Precio pliego $ 20. Plazo de obra. 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.23|4 Nº 2.075 v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 248|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 148 - Tramo Concarán - Lte C Córdoba - Villa Dolores entre los kmts. 918,6 (Concarán) - Km 946,2 (Lte C Córdoba) en jurisdicción de la Provincia de San Luis y Km. 946,2 (Lte C|San Luis) Km 987,9 (Villa Dolores) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba (construcción de una base estabilizada de ripio y tratamiento superficial bituminoso tipo simple). $ 829.615 Depósito de garantía $ 8.297 Precio pliego: $ 30 Plazo de Obra: 6 meses

Presentación propuestas: 11 de mayo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e.20|4 Nº 1.955 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 2.539, Lic. 1971)

Licitación Pública Nº 5.652, para adjudicar la provisión de un Avión Birreactor, tipo Ejecutivo, con sus correspondientes repuestos de emergencia y herramientas especiales, de importación. $ 4.400.000.

Presentación propuestas: 21 de mayo de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|5 Nº 2.223 v.13|5|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 58/71, a realizarse el día 26 de julio de 1971, a las 11 horas, para el proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en servicio de una caldera con sus instalaciones auxiliares, para alimentar un turbogrupo de 160 MW, a instalarse en la Central Termoeléctrica Sorrento "B", a construirse en Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, cuyo presupuesto oficial es de $ 36.100.000 (treinta y seis millones cien mil pesos).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego de la documentación cuyo precio es de $ 300.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.4|5 Nº 2.229 v.10|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 55|71. — 17 de mayo de 1971, hora 11.30. Provisión de 30.000 medidores de energía eléctrica, corriente alterna, monofásicos de 10 (50 Amp.)

L. Pública Nº 56|71. — 20 de mayo de 1971, hora 15. Provisión de armaduras para alumbrado público.

L. Pública Nº 57|71. — 7 de junio de 1971, hora 15. Repuestos para motores National (equipo cilindro motriz, pistón motriz, pernos, juego completo cojinetes, etcétera).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20, para la licitación Nº 55 y de $ 10 para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 1º piso, Capital.

e 3|5 Nº 2.219 v.7|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 54|71, a realizarse el día 3 de junio de 1971, a las 10 horas, para la contratación de trabajos de perforación a fin de determinar las condiciones geológicas del subsuelo, para la fundación de un dique nivelador sobre el Río Belén, Provincia de Catamarca.

El pliego de condiciones cuyo valor es de $ 30 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.30|4. — Nº 2.187 v.6|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 48|71, a realizarse el día 21 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión parcial de materiales, proyecto y construcción de fundaciones y montaje de la Línea de Transmisión de 66 Kv., entre San Pedro y Libertador General San Martín (Provincia de Jujuy), con un presupuesto oficial de Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres pesos ($ 384.183)

La documentación puede ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas

tes 531, 1º piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa Corrientes

e.30|4. — Nº 2.183 v.6|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
O|P. Nº 2563

Licitación Pública Nº 359|71. — Provisión y montaje, instalación para producción y tratamiento gas condensado
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 200.
Licitación Pública Nº 363|71. — Emparchadores de cañerías.
Apertura: 7|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 364|71. — Conductores eléctricos
Apertura: 8|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 365|71. — Repuestos para equipo perforador EMSCO.
Apertura: 14|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 366|71. — Materiales explosivos.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.
e.6|5 Nº 2.241 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2562

Licitación Pública Nº 357|71. — Unidad de perforación moldes y empaquetado de parafina.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 800.
Licitación Pública Nº 358|71. — Anodos de magnesio
Apertura: 31|5|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 367|71. — Aditivo para aceite Hipoimóvil.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.
e.6|5 Nº 2.242 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 360|71

Para contratar la terminación de setenta y cuatro (74) pozos de explotación y avanzada en la zona "Puesto Hernández" - Provincias de Neuquén y Mendoza", entre Empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 24|5|71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.30|4 Nº 2.177 v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 349|71. Juegos, uniones barras de sondeo. Apertura: 31|5|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 350|71. Portamechas y uniones. Apertura: 4|6|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 351|71. Viviendas, garajes, cocina-comedor, oficinas, enfermería transportables. Apertura: 4|6|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.30|4-Nº 2.179-v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 361|71

Reparación general del buque-tanque Comodoro Rivadavia.
Apertura: 24|5|71.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.30|4 Nº 2.176 v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 352|71. Cajas de cartón corrugado. Apertura: 28|5|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 354|71. Aceite de ricino hidrogenado. Apertura: 27|5|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.30|4-Nº 2.178-v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 343|71 baldes (pails) de 20 lts. para contener aceites lubricantes.
Apertura: 17|5|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.[illegible] — Nº 2.[illegible] — v. [illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 344|71. — Motores Diesel.
Apertura. 8|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento 778. P. B., Capital.
e.23|4 Nº 2.093 v 6|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, para la venta del remolcador "Mero".
Apertura de las propuestas, 26 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Sede del Departamento Transporte y Puerto, sito en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en el mismo.
e.4|5 Nº 2.250 v.13|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71, para la construcción de un alojamiento colectivo modular transportable.
Apertura de las propuestas, 26 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la Sede de la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en los mismos.
e.4|5 Nº 2.231 v.13|5|71

GAS DEL ESTADO

8.060: Instalación cañerías y trabajos complementarios p|normalización sistema operativo red. Rosario 1ra. etapa. — Apert. de Antecedentes: 20|5|71: 12 horas. — Valor: $ 250.
8.064: Adq. camiones tanque p|transporte gas licuado. — Apert. 28|5|71: 11 horas. — Valor: $ 75.
8.066: Ampliación almacenaje de gas licuado en Pta. Llavallol, Prov. Bs. As. Apert. 26|5|71: 9 horas — Valor. $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.29|4 Nº 2.170 v.10|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 1 DIM-71, hasta el día 18 de mayo de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de una estación de televisión en la localidad de Río Turbio (Provincia de Santa Cruz).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicada. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Especificaciones y Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: $ 1.126.720
Valor del Pliego: $ 100
Importe de Garantía: $ 11.267,20. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento
e.18|4 Nº 1.892 v 6|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LIC. PUBLICA Nº 69-P|71

Vto.: 17|5|71, a las 12,30 horas. — Por la adquisición de bloques, paneles para fusibles, cajas de material plástico, bases y portafusibles. — Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.30|4. — Nº 2.184 v.6|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LIC. PUBLICA Nº 64-P|71

Vto.: 17 de mayo de 1971, a las 11 horas. — Por la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores. — Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales que se detallan a continuación: Comercial Rosario Mitre 764, Rosario, Pcia. de S. Fe: Comercial Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º S. Fe; Comercial Córdoba, Av. Colón 210, Córdoba; Comercial La Plata, Avda. 51 Nº 493, La Plata, Pcia. de Bs. Aires; Comercial Mar del Plata, Av. Colón 2530, Mar del Plata, Pcia. de Bs. Aires; Comercial Bahía Blanca, Berutti 52|54, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.
e.30|4 — Nº 2.185 v.6|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67—P|71

Vto.: 17 de mayo 1971, a las 9,30 horas; por la adquisición de brazo de extensión, grapa de suspensión y regleta.
Valor del Pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 27|4 Nº 2.142 v. 10|5|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.804-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), de 8 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos. — Apertura 20|5|1971 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 6.032, ley 18.188.
e.19|4 Nº 1.927 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.802-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 7 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los Partidos de Lomas de Zamora (5) y Almirante Brown (2) de la Provincia de Buenos Aires. — Apertura: 21|5|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Lomas de Zamora y Almirante Brown (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 5.160, ley 18.188.
e.19|4 Nº 1.928 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.805|1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 11 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los partidos de 3 de Febrero (3), Morón (6) y La Matanza (2) de la Provincia de Buenos Aires — Apertura: 21|5|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos 3 de Febrero, Morón y La Matanza. — Depósito de garantía: $ 8.140, ley 18.188.
e.19|4 Nº 1.930 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.803-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los Partidos de General San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires — Apertura. 28|5|1971 a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, San Isidro y Vicente López (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 8.880 ley 18.188.
e.19|4 Nº 1.929 v.7|5|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 0|71

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de comedores, bares, boites y boutiques de los buques de pasajeros pertenecientes a esta Empresa.
Fecha de Apertura: Sobres Nº 1, antecedentes el día 26 de mayo de 1971, a las 10 horas.
Fecha de Apertura: Sobres Nº 2, ofertas el día 9 de junio de 1971 a las 16 hs
Lugar de las Aperturas: En Avda. Corrientes 389, piso 3º Capital, en los días y horas señalados precedentemente.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Comisión de Preadjudicaciones, Av Corrientes 389, piso 2º Capital, en el horario de 11 a 15 horas.
Evacuación de Consultas: Departamento Buques de Pasajeros: Corrientes 389, entrepiso, Capital, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del Pliego: $ 200 Ley 18.188.
e.3|5 Nº 2.210 v.14|5|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas por la contratación de una cuadrilla para realizar trabajos de vías, en la Administración Puerto Quequén. Retiro de pliegos —al precio de diez pesos (10) ley 18.188— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, Of. 164, de la dirección citada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes y en la Administración Puerto Quequén.
e.3|5 Nº 2.199 v.14|5|71

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2|71, para la provisión e instalación de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos". Vencimiento: 19 de mayo de 1971, 15 horas.
Valor del pliego: $ 50.
Informes en Departamento Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.
e.29|4 Nº 2.173 v.12|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para el día 12 de mayo, a las 14 horas, por la provisión de fichas tipo I.B.M., modelo 5080.
Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.
e.5|5 Nº 2239 v.6|5|71

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2010-8.312|71-0

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 CVRGMB., para el día 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" durante el año 1971.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Antibióticos, tuberculostáticos, placas radiográficas, etc.
Villa Zagala, 21 de abril de 1971. — La Dirección.
e.5|5 Nº 2.240 v.6|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. D. 1049|71 D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 19|5|71, a las 14 horas en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de pescado fresco, carne de capón y derivados, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración
e.3|5 Nº 2.211 v.12|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 1041|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25 cuya apertura tendrá lugar el día 17|5|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso Capital Federal, para la provisión de 180.000 kg. (Ciento ochenta mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.29|4 Nº 2.108 v.10|5|71